

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA PEDOFILIA O PAIDOFILIA ENFOQUE
SOCIAL, CRIMINOLOGICO Y JURIDICO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

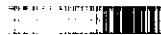
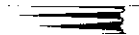
Por

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MENDEZ

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

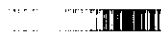
Guatemala, Abril de 1999

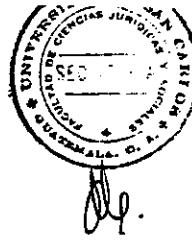


**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

ECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
OCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
OCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
OCAL III:	Lic. William René Méndez
OCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
OCAL V:	Br. José Francisco Peláez Córdón
ECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

DTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).





196
Jus

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

2174-96

- 5 AGO. 1996

RECIBIDO
Hora: 19:25 Min: 25
OFICIAL: [Signature]

Guatemala, julio 30 de 1,996.

Licenciado José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
SU DESPACHO.

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por Resolución emanada de esa Decanatura se me nombró Asesor de Tesis del Bachiller CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MENDEZ quien elaboró el trabajo que se titula: "LA PEDOFILIA O PAIDOFILIA ENFOQUE SOCIAL, CRIMINOLOGICO Y JURIDICO".

La tesis en mención contó con la asesoría que requiere este tipo de investigación, trabajo que tiene el merito de incursionar en un campo poco desarrollado en el mundo de las ciencias penales en nuestro país y que hoy en día empieza a cobrar la importancia que siempre se le debió haber dado como lo es el de la Criminología, y dentro de este un punto por demás trascendente y de mucha actualidad en nuestro medio como lo constituye el fenómeno de la PAIDOFILIA O HECHO PAIDOFILICO. En el Capitulo I se ilustra sobre que es la paidofilia, y sus diferentes manifestaciones. Se enfoca posteriormente los antecedentes de dicha situación, los enfoques que de este problema se hacen en la sociedad, para finalizar con el análisis de la regulación jurídica sobre tal problema, y así poder arribar a las conclusiones y recomendaciones pertinentes, por lo que el suscrito considera que el presente trabajo sin duda alguna pasará ha constituir una valiosa fuente de información para los estudiantes respecto a este desconocido tema.

En consecuencia, se emite dictamen favorable, porque el trabajo de Tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el Reglamento

|||

→

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



para los exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis, por lo que puede continuarse con el trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo del Señor Decano, con todo respeto,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



Lic. Hugo Roberto Sáuregui
ABOGADO Y NOTARIO

F. SAN CARLOS
FACULTAD



CIENCIAS
SOCIALES
No. 9970 72
GUATEMALA

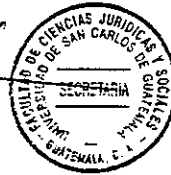


alhj.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, dieciseis de agosto de mil novecientos noventa
y seis. -----

Atentamente, pase a la LICDA. ROSA MARIA RAMIREZ SOTO DE
ESPINOZA, para que proceda a Revisar el Trabajo de Tesis
del Bachiller CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MENDEZ y en su o -
portunidad emita el dictamen correspondiente.-----

alhj.



Rosa María Ramírez Soto
ABOGADA Y NOTARIA



31/10/98
RW

3731-98

Guatemala, 19 de diciembre de 1996.-

Señor Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. José Francisco De Mata Vela
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

27 OCT. 1998

RECIBIDO

Horas: _____ Minutos: _____
Oficial: _____

Estimado Licenciado:

Me es grato dirigirme a usted, para manifestarle que he revisado el trabajo de Tesis del Bachiller CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MENDEZ, denominado: "LA PEDOFILIA O PAIDOFILIA ENFOQUE SOCIAL, CRIMINOLOGICO Y JURIDICO."

En cuanto al mismo opino que es un trabajo bastante bien documentado respecto al tema y que fue elaborado con esmero y seriedad por lo que el sustentante arriba a conclusiones que merecen un detenido análisis.

Por lo expuesto opino que el trabajo de tesis de grado cumple con los requisitos reglamentarios por lo que puede ordenarse su impresión.

Sin otro particular aprovecho para presentar al señor Decano las muestras de mi alta consideración, atentamente.

LICDA. ROSA MARIA RAMIREZ SOTO DE ESPINOZA
ABOGADA Y NOTARIA

LICDA. ROSA MARIA RAMIREZ SOTO DE ESPINOZA
ABOGADA Y NOTARIA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



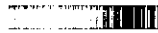
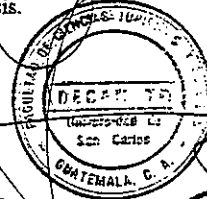
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, cinco de noviembre mil novecientos noventa y
ocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del Bachiller CESAR AUGUSTO HERNANDEZ
MENDEZ intitulado "LA PEDOFILIA O PAIDOFILIA ENFOQUE
SOCIAL, CRIMINOLOGICO Y JURIDICO". Artículo 22 del Reglamento
de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.

Alhj.



INDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPITULO I	
1. Definiciones de la paidofilia	1
1.1 Diferentes manifestaciones de la paidofilia y su significado	3
1.1.1 Paidofilia	3
1.1.2 Sodomía	3
1.1.3 Sadismo	3
1.1.4 Pederastía	4
1.1.5 Abuso deshonesto	4
CAPITULO II	
2. Antecedentes de la paidofilia	7
CAPITULO III	
3. Enfoque social	9
3.1 Entrevistas y visitas a Instituciones públicas y privadas.	10

|||

====

=====

CAPITULO IV

4.	ENFOQUE CRIMINOLOGICO	21
4.1	La Criminología y sus contenidos afines al presente estudio	21
4.1.1	La Criminología	21
4.1.2	La Criminalística	22
4.1.3	La Criminobiología	22
4.1.4	Criminogenia	22
4.2	La Criminología como Ciencia Auxiliar del Derecho Penal	24
4.2.1	Estadística Criminal	24
4.2.2	Política Criminal	24
4.2.3	Psiquiatría Forense	24
4.3	Estudio Psiquiátrico Legal	25
4.4	Conductas Psicopatológicas de carácter sexual	27
4.5	Casos que ejemplifican actos pedofilicos cometidos en la sociedad guatemalteca	28
4.6	Algunos casos pedofilicos que han conmovido a la opinión pública a nivel internacional	34

4.7	Definiciones en relación a la victimología	37
4.8	Del maltrato en el menor y de como prevenirlo	38

CAPITULO V

5	ENFOQUE JURIDICO	41
5.1	Antecedente Legal del abuso deshonesto en Guatemala.	41
5.2.	Estudio jurídico comparado del abuso deshonesto en algunos países del área centroamericana y su protección al menor de edad traves de leyes que protejan.	43
5.3	Otras consideraciones legales sobre este enfoque	54
	CONCLUSIONES	57
	RECOMENDACIONES	59
	BIBLIOGRAFIA	63
	APENDICE	69

INTRODUCCION:

Dentro del contexto social, criminológico y jurídico, la pedofilia es en uno u otro grado la degradación sicosocial de la persona humana, que lleva a situaciones devastadoras al transgredir a la sociedad.

El presente tema representa uno de los dramas que conmueven más a la sociedad en cualquier parte del mundo y especialmente en países Latinoamericanos como el nuestro. Este ilícito deja tras de sí una secuela de dolor, trauma y constatación de incomparables dramas.

Esta parafilia se puede decir que es producto de la sociedad, que dentro de sus factores esta contemplado el marginamiento la pobreza, la ignorancia y por supuesto la falta de una política clara del estado en aspectos criminológicos o de una política criminal mas clara.

El delincuente transgrede la ley haciendo de este hecho uno de los mas condenables y monstruosos ilícitos de delincuencia, que deja en la escala animal, al ser humano en el grado mas bajo de la naturaleza.

La sociedad como la nuestra poco o nada hace

por resolver el problema, ya que no solo basta el castigo o pena para resolverlo, sino que requiere de una voluntad política social al mismo; ya que esta sociedad solo se comporta como observadora de este drama.

La bibliografía consultada le da diferentes denominaciones situando a la pedofilia o paidofilia dentro del mismo síndrome del maltrato y cuyos nombres varían como por ejemplo dentro de los abusos deshonestos, actos pederásticos o la sodomía. Todos los indicativos señalados son de carácter sexual y la misma psiquiatría lo denomina pedofilia por ser el mismo realizado en niños y no por el hecho de que la violación o el abuso deshonesto sea cometido en niñas deja de tener importancia que el mismo sea realizado en niños, la pedofilia si es un placer sexual por el dolor dándole la característica de actos sádicos ya que el placer se pone de manifiesto cuando la víctima reacciona con sufrimientos, es necesario entonces enmarcarlo dentro del campo social, criminológico y jurídico.

En el campo criminológico es de vital importancia la criminalística porque esta cae en el campo de la investigación lo mismo que la biología criminal que es la que da la base científica del tema que hoy ocupa estudiar, en cuanto a la personalidad moral y que nos va a dar la etiología del mal que produce este acto en la persona abusada.

Por lo desarrollado en esta parte introductoria el presente trabajo en forma modesta pero objetiva tocará estos enfoques social, criminológico y jurídico y así de alguna manera. tener un conocimiento mínimo ya que este tema de por sí requeriría de varias investigaciones y de trabajos y no solo como el presente, pero hoy en forma sencilla y realista el mismo se estudiara porque es preocupante la ignorancia en este tema en muchos sectores de nuestra sociedad que no comprende que la pedofilia encuentra en la niñez a su víctima mas vulnerable y esprotegida de esta clase de sociopatía criminal

CAPITULO I

DEFINICION:

Para enmarcarnos dentro de una definición apropiada de pedofilia o pedofilia es necesario mencionar que el mismo en sí conlleva como objeto de agresión a la víctima que en estos casos es un niño la víctima y que el victimario desentraña una gran agresión hacia el infante.

Por lo dicho es menester definir esta clase de aberración sexual por lo que para el efecto la **Psiquiatría Clínica Moderna** nos da la definición que es apropiada a este estudio (1)

"La pedofilia es un interés patológico hacia los niños, se considera una variante de la homosexualidad en la cual las tendencias homosexuales se dirigen hacia los niños..."

Otra definición nos la da La **Psiquiatría Clínica Moderna** de Howard C. Warren".

"Pedofilia es considerada como el amor exagerado a los niños impúberes. Así mismo lleva implicaciones de carácter patológico" (2).

- 1) **Psiquiatría Clínica Moderna** Lawrence C. Kol, Sexta Edición México, 1985. Pág. 669.
- 2) **Psicología** de Howard C. Warren, 1988. Editorial Manssontillia, 1a. Edición Barcelona España, pág. 667.

El Diccionario de Psiquiatría de Shervert H. Fracier Robert dice: "Pedofilia desviación sexual que involucra actividad sexual de adultos con niños. con objetos puede comprender cualquier forma de relación sexual heterosexual u homosexual" (3).

A quedado establecido que los abusos deshonestos llevan a los hechos pedofilicos, el cual dentro de sus acepciones este es considerado acto pederástico y el cual es definido por la Real Academia Española como: "pederasta a invertido sexual especializado en menores y niños".

Podemos decir que en sentido amplio esta inversión sexual alcanza a adolescentes y a niños de sexo masculino. Es necesario mencionar que el abuso deshonesto para fines de nuestro estudio este contiene en sí el hecho pedofilico, por lo que es importante definir también lo que es el abuso deshonesto dice así: " Delito consistente en cometer actos libidinosos con personas de uno u otro sexo menores y de cierta edad, privada de razón o de sentido o mediante el uso de la fuerza o intimidación sin que haya acceso carnal, este delito, se agrava cuando el sujeto activo es un pariente en determinado lado" (4).

-
- (3) Shervert H. Fracier, Robert. 2a. Edición reimpresión 1990, impreso en México. Editorial Tillas, página 96.
- (4) Monzón Paz, Guillermo. Introducción al Derecho Penal Guatemalteco, Parte Especial. 1a. Edición 1980. Pág. 63.

Se colige por el concepto de abuso deshonesto anterior que también se puede dar el mismo sin que haya acceso carnal, porque puede ser de carácter psicológico sin descartar por su puesto que esto conlleve al hecho pedofilico. Para comprender mejor y tener un campo mas amplio y una visión mas clara de lo que es la paidofilia o pedofilia es menester e imperativo tener otras definiciones que esten relacionadas a esta clase de aberraciones por lo que cita Howard C. Warren.

1.1. SIGNIFICADO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA PAIDOFILIA O PEDOFILIA.

- 1.1.1 "Pedofilia: Amor exagerado a los niños impúberes. LLeva implicaciones patológicas (5).
- 1.1.2 Sodomía: Intercambio sexual de varones por medio del ano (6).
- 1.1.3 Sadismo: Tipo de perversión sexual al zotar o matrarar a individuos del mismo sexo o sexo opuesto (7).

(5) Howard C. Warren. Op. Cit. Página 697.

(6) Howard C. Warren. Op. Cit. Página 698.

(7) Howard C. Warren. Op. Cit. Página 899.

Mas adelante el Diccionario de Ciencias, jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio nos da una definición de lo que es la pederastia. Manifiesta Guillermo Cabanellas sobre lo que significa pederastia:

1.1.4 "Pederastia en general, inversión, aberración del instinto sexual: Concubinato entre personas del mismo sexo" (8).

1.1.5 Abuso deshonesto:

" Realización de un acto lúbrico con persona de uno y otro sexo, siempre que no sea el de yacer con mujer ni tienda a tal objeto. A de concurrir alguna de estas circunstancias: a) Usar de fuerza o intimidación; b) hallarse la persona de que se abusa privada de razón o de sentido; c) ser víctima menor de doce años. Es sinónimo también de sodomía." (9).

(8) Cabanellas, Guillermo, Citado por Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

(9) Editorial Heliasta, SRL. 6a. Edición. Buenos Aires Argentina, 1981.



esta violencia psicológica la contempla nuestro ordenamiento
enal por lo mismo no debe descartarse en el abuso deshonesto.

|||

~

=====

CAPITULO II

"ANTECEDENTES HISTORICOS"

El presente estudio efectuado en las diferentes bibliografías nos demuestra que este tipo de aberración sexual, ha existido desde tiempos en que la humanidad ha tenido su trayectoria y desarrollo históricos.

Por lo que para el efecto la etimología Griega indica que el abuso pedofilico (pederastía) es el amante físico de los niños y cometido contra ellos.

En Roma se aplicaba la pena de muerte y la quema del cadáver al abusador culpable de esta clase de delitos, pero algo que cabe señalar como crítica que los altos funcionarios o personajes importantes no eran sometidos a pena tal que pudiera sancionarlos.

En el Diccionario de Guillermo Cabanellas, como referencia histórica de lo que hoy nos interesa estudiar nos dice:

En la edad media en el fuero juzgó los pederastas luego de ser castrados, eran entregados al obispo para que estos fueran encarcelados, (10).

La Ley Española en mil novecientos setenta,

(10) Cabanellas, Guillermo. Op. Cit.

encuadra a los homosexuales o pedófilas
entre los rufianes (11)

A partir de 1840 a 1886 se da una serie de estimaciones que confrontan estudios sobre los problemas de carácter sexual, tal el caso del psiquiatra alemán Richard Von Krafft Ebing así como Sigmund Freud, siendo el primero de ellos el que da una descripción clásica de las aberraciones sexuales, mientras que el segundo que es el padre de psicoanálisis hace las primeras investigaciones de la sexualidad.

Carlos Roberto Darwin expone además de lo aseverado anteriormente, porque él se preocupó antes que los mencionados autores de los aspectos sexuales del hombre en lo referente a la selección sexual.

Por otro lado Esequias César Lombroso, ya desde 1876 nos da una clasificación de los delincuentes que también entran dentro de este tipo de aberraciones que hoy estudiamos.

(11) Cabanellas, Guillermo. Op. Cit.

CAPITULO III

ENFOQUE SOCIAL:

El Autor Louk C. Hulsman nos habla de lo que es la no criminalización por lo que es necesario tenerlo presente para este enfoque social de lo que nos dice:

"La no criminalización es la regla, la criminalización una rara excepción. Este hecho no es tomado en cuenta cuando la realidad social se mira a partir de la justicia penal" (12).

El jurista Palacios Motta, en sus libros de Derecho Penal nos habla desde ya, de lo que es la Sociología Criminal: Nos dice: "Que la misma conlleva implícito problemas de carácter social, económico, familiar y educativo factores que en forma negativa dan como resultados cometer estos delitos (13)

(12) Louck C. Hulsman. Folleto de la Criminología Crítica y el concepto del delito. Universidad de Rotterdam, folleto dado por el Depto. del CIJUR de la Facultad de Derecho de la USAC.

(13) Palacios Mota, Jorge Alfonso, Apuntes de Derecho Penal, parte uno y dos. Editorial Supervinsa Centroamericana, Guatemala, 1980.

Mas adelante también el autor ya citado Louck C

Hulsman nos dice:

" Que existen cifras oscuras en el Derecho Penal o sea delitos no registrados y este concepto es precisamente la no criminilización" (14).

3.1 ENTREVISTAS Y VISITAS A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS

En Guatemala no existe una estadística real ya que desde hace dos años, el departamento de Estadística Judicial de la Corte Suprema de Justicia no posee una estadística criminal en relación al delito que se estudia.

De la misma forma el Departamento Médico Forense del Organismo Judicial al ser consultado no refirió ninguna información estadística sobre estos hechos.

El Doctor Juan Carlos Moncada del Departamento Médico Forense del Organismo Judicial, en diálogo sostenido con él, respecto al tema que nos ocupa me manifestó que: la sociedad debiera estar protegida contra esta clase de hechos a traves de medidas que tiendan a informar por los medios de comunicación actitudes a tomar a las posibles víctimas contra los victimarios. Dentro de las recomendaciones menciono dos que me pareció de suma importancia: a) Que por los medios de comunicación se eduque a los niños contra el maltrato; b) Que en caso de producirse la sodomía, tratar de que los familiares den aviso inmediatamente de este hecho a las

(14) Louck C. Hulsman. Folleto, Op. Cit. Pág. 110.

autoridades y que además no se bañe a la víctima ni se ~~laven~~ las ropas a fin de evitar que pierda evidencia física. En la misma entrevista informó de que de cada diez violaciones que se dan, tres son cometidos en niños por lo que se deduce que en el abuso deshonesto las edades de las víctimas oscilan entre cinco y diez años de edad con cierta variabilidad.

Visitada la administración de la Casa Alianza, en la que se no se me proporcionó ninguna información y como prueba adjunto al final la solicitud correspondiente

Mas adelante la defensoría de la niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la entrevista efectuada a la Licenciada Maria Inés de Gutiérrez contra los abusos de mal trato contra los niños hizo el siguiente comentario: Que en Guatemala muchos de los casos de abusos deshonestos cometido contra niños es calificado como violaciones en muchas instituciones y que ademas es preocupante que exista turismo de sexo infantil que en muchos caso se da por la necesidad económica no importando el sexo del menor de edad. En la pregunta del porque estos actos no se denuncian dando como se dijo anteriormente la cifra oscura nos contestó los siguiente: I) Desconocimiento a todo nivel de lo que es el acto pedofilico;
 II) Indiferencia humana contra el menor abusado; III) No son denunciados porque la familia demuestra verguenza ante la sociedad, misma familia que se resiste a denunciarlos;

IV) Que las denuncias que se dan son tomadas como sin importancia de violación; V) Los medios de comunicación o diarios no tienen ningún control y que en uno u otro grado son responsables en proyectar programas que afecten la psiquis del niño por lo que la entrevistada nos manifestó que en la actualidad es alarmante la desmoralización y que la misma moral está en crisis.

Visitada el Departamento de Pediatría del Hospital General, de Enfermedad Común del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, también me informó la Trabajadora Social que es confundido la violación con el acto pedofilico.

En la Dirección General de Servicios de Salud no se quiso informar en lo referente al tema, por lo que se es de deducir que en estas esferas también se ignora el tema.

Dentro de las entrevistas realizadas el Doctor Oscar Padilla adscrito al Departamento Psiquiátrico de la Fiscalía del Ministerio Público, fue mas explícito al explicarnos que el abuso deshonesto o actos pedofilicos son frecuentes debido al ambiente social en que se vive, tal el caso dado entre menores en el Centro para los Mismos denominado Gaviotas en el cual se reportan dos casos de actos pedofilicos entre menores. El doctor Padilla sugiere que debería existir una ley que proteja al menor abusado sexualmente de otro menor de edad.

Asimismo en la Fiscalía de Menores ofendidos nos informó de que solo en el año de 1995 a esa institución se habían reportado por lo menos veinte casos de esta clase de aberración sexual, oficina encargada a la Licenciada Zoila Morales. En la Unidad de Menores del Ministerio Público, en ocho casos reportados los niños abusados oscilaban de 4 a 12 años de edad en los cuales a la fecha se sigue el proceso, manifestando que los abusadores deshonestos son personas ajenas a la familia.

Cita el Suplemento de la Revista Domingo de Prensa Libre que:

"No olvidemos que nuestro país registra uno de los índices mas altos de analfabetismo en America, solo superado por Haití y Bolivia". (15)

Guatemala, país en el que el analfabetismo, pobreza e incultura son los factores que marcan el grado de subdesarrollo de nuestra sociedad; que no se aísla de los demás de actos monstruosos que tiende a recibir la brutalización de hechos tan aberrantes como el que el de hoy me ha preocupado estudiar. Dicho esto en el siguiente capítulo es imperativo ejemplificar actos pedofilicos con los cuales se demostrará que esta sociedad ha sido y sigue siendo golpeada por esta clase de lastre delincuencia. Sumado a esto el alcoholismo la drogadicción y la desintegración familiar como elementos exogenos que redundan en la conducta

(15) Suplemento Domingo de Prensa Libre, pág. 3 del 21 de enero de 1995.

de las personas; y que depende de tres parámetros importantes como son para una convivencia social los siguientes: A) Conductas morales; B) Conductas sociales, y C) Conductas legales.

Dentro de este mismo contexto social en lo que respecta al abuso sexual en niños se pone de manifiesto que la mayoría de casos se evidencian con los niños de la calle; que cobra notoriedad en los años noventa, entre las edades de cinco a dieciocho años, se puede asegurar que en estos casos conviven con padrastos que se relacionan con ellos en las calles, esta información fue proporcionada en el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

En la revista de Suplemento Domingo del Diario Prensa Libre en el título **Víctimas de la Indiferencia** nos dice al respecto:

"La indiferencia y la complicidad de la sociedad han escondido, durante mucho tiempo, el horrible maltrato mental, físico y sexual que padecen miles de niños guatemaltecos. El problema a pesar de la secretividad que según los expertos está enraizado en un sistema de vida que se deteriora a diario." (16).

(16) Diario Prensa Libre. Suplemento Actualidad, del 18 de febrero de 1996, página 6.

Lo aseverado en el suplemento periodístico, citado lo confirmé a través de entrevista realizada a la Licenciada en Trabajo Social Perla De León del Departamento de Pedriatría del Hospital San Juan de Dios, quien indicó que no existe una estadística que desglose cada uno de los atropellos sexuales; sin embargo no debe olvidarse que el abuso deshonesto se da en los niños y que los mismos no es denunciado en la mayoría de los casos por la vergüenza pública pero que si se da el abuso deshonesto en niños.

Es alarmante que en Guatemala, se carezca de estadísticas veraces sobre el abuso deshonesto a que son sometidos nuestros niños, esto se confirma cuando la mayoría de los niños de la calle han sufrido vejámenes por quienes aparentan un grado de bondad hacia los mismos, como se demostrará dentro de los casos de los niños de la calle relacionados al tío Juan.

En entrevista realizada en fecha 19 de febrero de 1996, el Licenciado en Psicología José Posadas de la Magistratura de Menores nos indicaba los siguiente:

Se tiene conocimiento en esta magistratura que anualmente se da un promedio de 1,769 casos de mal trato y dentro de los mismos el abuso sexual y esta proporción tiende a subir en una fluctuante del 37% anual y que

tan solo un promedio del 12% son atendidos y únicamente los mismos son escuchados una hora cada semana por dos meses, lo pertinente sería por lo mínimo un año de apoyo a la víctima por lo que deviene que se medra con el dolor de la niñez. El otro porcentaje en una proporción también suelen ser niños o adolescentes que transgreden la ley y que en uno y otro caso son abusadores sexuales. El entrevistado manifestó su preocupación en el sentido de que no se da el seguimiento a la víctima ya que en su gran mayoría las denuncias son retiradas, abandonadas y la incomparecencia de las mismas familias al proceso. Y que en el tiempo que el lleva de estar el frente de su trabajo que es de dos meses nunca se ha tramitado una denuncia formal. Otra preocupante es que existen Juzgado del Menores sólo en la capital y que solo la magistratura de menores se cuenta con el único departamento en la República de Psicología de ayuda al menor agraviado y a su familia.

En lo expuesto por el Licenciado Posadas refleja su criterio del porqué la mayoría de casos no son denunciados o

en la misma denuncia no es continuada para el proceso:

1. La ignorancia de nuestra sociedad;
2. La vergüenza pública
3. El miedo por parte de los conyuges
4. Haberse deteriorado su ingreso económico
(dependencia económica)
5. El miedo que se tiene al agresor.

Dentro de las entrevistas realizadas hemos arribado a la conclusión de que la víctima maltratada y/o abusada regresa al ambiente que le ha sido perjudicial debido a una mala política social que tienda a proteger al niño en situación de peligro.

Cabe señalar también que el criterio dado por el jurista José Francisco De Mata Vela es compartido por nuestro criterio dado en prensa libre:

" Manifiesta el connotado penalista en cuanto a la violencia que de nada servirá el incremento de agentes de seguridad y las modificaciones de normas legales, si el gobierno no ejecuta programas de prevención del delito. En ese sentido, las tareas del Estado deben ir encaminadas a resolver los problemas del analfabetismo, salud, desempleo y otras

actividades que busquen precisamente el bienestar de la familia (17).

La indiferencia humana hacia la víctima hace que el trauma de estos pueda en un momento determinado explotar tal el caso que en muchos el padrastro, el padre, u otras personas mayores han abusado sexualmente de los niños, por eso señalaré en el siguiente capítulo aspectos que tiendan de una u otra forma a conocer hechos reales que sin los cuales no tendría objeto de ser de la presente tesis.

Dentro de este marco social según la fuente consultada las estadísticas en relación al campo de la niñez es muy pobre por cuanto que lo manifestado por "Unicef" en los estudios efectuados las estadísticas llegan con mas de dos años de atraso; información proporcionada por el mismo sistema o sea el gobierno; por lo que deviene que las instituciones de carácter internacional dependen para su información de las mismas entidades estatales por lo que son autárquica como ejemplo los datos investigados se colige que los niños que han sido víctimas de vejámenes en informes proporcionados a través de la Procuraduría de Derechos Humanos (Defensoría de los niños) es así como Unicef tiene estas estadísticas a través de la fuente ya mencionada.

(17) Diario Prensa Libre, Suplemento Domingo del 2 de octubre de 1995, página número 8.

Señala la Revista Nuestra Realidad de Unicef el siguiente dato: " Los niños que viven en las calles es el 66.7% mientras, que las niñas el 33.7%". Muchos de ellos son de hogares desintegrados.

Dentro del maltrato ya se ha mencionado el abuso deshonesto el cual lleva a actos de carácter sexual, indica la revista ya señalada los siguiente:

El abuso sexual en niños se dá el 17.8%, en niñas el 29.2% ".

En cuanto al victimario dicha revista nos dice respecto al mismo:

Padre agresor 18%, agresor desconocido 60%
(18)

(18) Revista Nuestra Realidad Anual, Análisis de Situación de menores en circunstancias difíciles, Unicef, Segeplan y Conani, 1992.

CAPITULO IV

ENFOQUE CRIMINOLOGICO

El enfoque de mayor relevancia de la presente tesis es el aspecto criminológico, ya que con el entenderemos la conducta y el compartamiento de la persona sociopata (psicopata) y también de casos verídicos que han afectado a nuestra sociedad guatemalteca, los cuales los desarrollaremos ejemplificándolos con casos concretos por lo que es necesario conocer determinada terminología:

Guillermo Cabanellas, consultado en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual nos da las siguientes definiciones (19).

4.1 LA CRIMINOLOGIA Y SUS CONTENIDOS AFINES AL PRESENTE ESTUDIO.

4.1.1 CRIMINOLOGIA: Ciencia que estudia el delito y el delincuente con arreglo a principios

(19) Cabanellas, Guillermo, Op.Cit.



dominantes de la Antropología, Psicología
y la Sociología Criminal.

4.1.2 CRIMINALISTICA: "Es la investigación Cientific
de Crimen o delito. Disciplina auxiliar de
Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento
comprobación científica del delito y su
responsables..." "Diferencia con la criminologí
por cuanto la primera investiga el delit
cometido y el segundo analiza los factores qu
conducen a cometerlo.

4.1.3 CRIMINOBIOLOGÍA: Ciencia que trata de desentraña
la personalidad del delincuente a través de su
disposiciones psicopsicológicas como prevenció
criminal y para facilitar el tratamient
penitenciario o curación de los infractores
remodelando sus anomalías constitucionales
Todas las manifestaciones del delinquent
gestos, ademanes, expresiones verbales
escrita, se emplean como elementos para e
conocimiento del agente.

4.1.4 CRIMINOGENIA: Para Salgado Martins, el estudi
del delito como manifestación de patologi
individual o social.

Dentro de la Psicología Criminal cabe menciona



que el delito que hoy nos ocupa abusos deshonestos cometido en niños se le puede denominar delitos de sangre ya que ocurra el vertimiento de esta, pueden producirse lesiones, asimismo darse estrangulamiento y asfixia, por lo que la conducta criminobiológica del sociopata como uno de los protagonistas de este drama social que del cual tendremos que conocer por lo menos parte de esa conducta que continuación mencionaremos: La conducta del sociopata no es talvez una identidad con los medios de adaptación sociales y no logra posponer ni suprimir el actuar que la ira suele originar.

La siquiatria clínica de Lawrnse C. Kolb establece que la etiología en algunos de los casos de la conducta del futuro sociopata resulta de lo siguiente: 1) Frustración de esfuerzos para lograr la satisfacción de sus necesidades tal como lo fundamental que es el amor, 2) Seguridad; 3) Aprecio, respeto y éxito. La base para este tipo de aberraciones sexuales nos lo da la historia clínico familiar en la experiencia de estos individuos hubo un déficit de las transacciones paternales que probablemente produjo desorganización del yó.

Connotados jurisconsultos guatemaltecos como lo son los Licenciados José Francisco De Mata Vela y Héctor Anibal De León Velásco, nos dan las siguientes definiciones importantes para este estudio (20).

(20) De León Velásco, Héctor Anibal-De Mata Vela, Jose Francisco, Curso de DERECHO PENAL GUATEMALTECO, 2a. Edición, 1987.

" LA CRIMINOLOGIA COMO CIENCIA AUXILIAR DEL
DERECHO PENAL

- 4.2.1 A) Estadística Criminal, es un método para las investigaciones sociológico criminales, y sirve para revelar la influencia de los factores externos, físico y sociales, sobre el aumento o disminución de la delincuencia; para lograr estos fines como dice Cuevas Del Cid, no debe tomarse a esta como el fundamento para que en un claro criterio sean interpretados estos datos y cifras para obtener de ellos conclusiones generales y sirvan de base a una política criminal bien encaminada."
- 4.2.2 B) PSIQUIATRIA FORENSE: Como auxiliar del Derecho Penal, al igual que la psicología Forense tienen por objeto establecer el estado de salud mental del procesado o reo.
- 4.3.3 C) POLITICA CRIMINAL: La política criminal se encamina hacia su fin que es la lucha y prevención consistente contra el delito; ella debe ser la maestra y la guía del legislador en la lucha contra el delito. La política criminal es pues, la doctrina que estudia la actividad que debe de ser

desarrollada por el estado a los fines de
prevención y represión del delito".

3.3 ESTUDIO PSIQUIATRICO LEGAL:

Algo que me ha preocupado durante el desarrollo del presente trabajo es precisamente conocer de una u otra forma el modo de actuar del sociopata con respecto a su conducta, a que él puede ser el responsable del accionar ilícito, por lo que para el efecto en el enfoque clínico jurídico la psiquiatría Clínica Moderna de Laurence C. Kolb hace un estudio psiquiátrico legal por lo que se desarrolla de la siguiente manera:

Caso criminológico concreto: "Se elaboró cinco preguntas a jueces de Inglaterra respecto a las Leyes de Demencia, la respuesta de los jueces puede resumirse en dos reglas para determinar la responsabilidad de quienes alegan demencia como defensa de un crimen: 1) Para establecer la demencia debe comprobarse claramente que en el momento de cometer el acto, la parte acusada actuó bajo la influencia de un defecto de la razón, debido a la enfermedad de la mente, al grado de no darse cuenta de la naturaleza y calidad del acto que cometió o mal que hacia, si es que se daba cuenta de ello.

En casi todos los casos el acusado sabe los

hechos conscernientes al acto criminal particular que ha cometido, sabe que se trata de un acto dañino e ilegal y conoce consecuencias del mismo; 2) Siempre que persona actua bajo la influencia de ideas delirantes parciales y no es demente en otros aspectos, y en consecuencia comete un delito debe considerar de su situación responsabilidad como si en verdad existieran los hechos de su idea delirante." (21).

Es de suma importancia en la magnitud de este problema que aunque mucho se estudie y se profundice en el mismo siempre se considerará poco para tratar de proteger a la infancia, por ello que daremos otros aspectos que nos da el Manual de Psiquiatría Infantil que nos dice:

"Por sus actos, el sicopata no manifiesta ni rebeldía contra la injusticia ni su voluntad de transformar el mundo. Así llega a negar su propia identidad y a manifestar su desinterés por cesar su irresponsabilidad. El Sicopata a la inversa del delincuente profesional no organiza ni planifica su actividad, controla mal sus emociones y sus estados tencionales, reivindica sus derechos y no soporta las menores frustraciones". (22)

(21) Laurence C. Kolb. Op. Cit. página 998.

(22) Manual de Psiquiatría Infantil J. de Ajuriaguerra. 4a. Edición, Masson, Barcelona, México 1983, página 890.

4.4 CONDUCTAS PSICOPATOLOGICAS DE CARACTER SEXUAL

Es necesario conocer conductas, que el penalista y el procesalista del sociopata transgresor social. El mismo autor dentro de su obra acerca de las conductas manifiesta lo siguiente: a) excluye la conducta racional dentro del comportamiento sexual; b) No siente cariño a nadie además de ser narcisista, exhibicionista, homosexual, sádico; c) incapaz de juzgar su propia conducta, por lo contrario el sociopata está satisfecho de ella, es persuasivo y locuaz. d) Falta de simpatía sus semejantes, culpa de su conducta a otros, son sinicos y no tienen sentido del humor, les es placentero luchar contra la ley, adaptación social y sexual continuamente difíciles, confianza en si mismos; e) Humillación a sus víctimas.

Nuestro estudio nos interesa desde el punto de vista pedofilico lo cual ya se dijo anteriormente, es un interés patológico marcado hacia los niños cuya variante puede ser la homosexualidad, el presente estudio nos ha dado la razón ya que los parámetros mencionados en la conducta del sociopata se enmarcan dentro del pedofilo ya que estos humillan a sus víctimas las hieren, hacen actos sádicos y en la mayoría de los casos causan la muerte de la víctima, todo lo anterior como se dijo se enmarca dentro de lo que se conoce como la CRIMINOLOGIA.

La manifestación patológica, y la

criminaslistica son importantes para poder ejemplificar monstruosidad que en Guatemala ocupó y sigue ocupando el que hacer de estas ramas auxiliares del Derecho Penal.

4.5 CASOS QUE EJEMPLIFICAN ACTOS PAIDOFILICOS COMETIDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Nuestra sociedad desgraciadamente conoció al mas peligro de los pedofilo y que a nivel Centroamericano no se ha conocido a otro que haya causado tantas víctimas como es el caso de José Miculax Bux. La información que a continuación se proporcionará fue recabada del Diario La Hora del fecha 18 de julio de 1946 y es en relación al proceso seguido en su contra ante el Juzgado cuarto de Primera Instancial Penal, reconoce el asesinato de sus víctimas y confieza haber abusado sexualmente a mas de veinticinco niños de los cuales se comprobó en la secuela del juicio que por lo menos que los niños asesinados fueron diez y de los informes forenses se determinó que los niños antes de morir fueron ahorcados con un lazo el cual el pedofilo Miculax lo usaba para estrangularlos y sentir placer antes de cometer el hecho.

Como hemos visto la personalidad del delincuente a traves de su conducta se deduce que Miculax demostró la misma conducta en su actuar sobre las víctimas las siguientes: 1) Persuasivo con los niños y locuas; 2) Excluye de si la conducta racional; 3) no siente cariño a nadie, 4) demuestra satisfacción con su conducta; 5) falta de adaptación sexual normal; 6) demuestra tal sadismo que en todos los casos humilla a las víctimas hasta causarles la muerte por estrangulamiento.

Se presume que once víctimas mas hayan sido abusadas.

Es así como la criminalística guatemalteca jugó un papel importante para desentrañar este hecho delictivo aunque prolijo sería enumerar todos los hechos y víctimas del presente caso.

Otro ejemplo: el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la opinión pública guatemalteca fue estremecida nuevamente ante un nuevo hecho que mostró extrema brutalidad acompañado de un sadismo típicos del sociopata pedofilico, es así como en la investigación realizada tuvimos la necesidad de avocarnos al Departamento Médico Forense del Organismo Judicial a recabar información sobre el hecho que enluto a la familia Sánchez Pérez, siendo dicho informe el siguiente:

Víctima Oscar Guillermo Sánchez Pérez de tres años de edad. Presenta: a) siete heridas, b) desgarre del esfínter externo del ano en horas de cuadrante uno, dos, cinco, siete, diez y doce horas, c) equimosis hipermia. Conclusiones: 1. Heridas punzocortantes penetrantes-cuello abdomen; B. Shoc hipobolémico. C. Laseración hepática D. Laseración renal; E. Laseración intestinal.

Víctima: MAYNOR HUMBERTO SANCHEZ PEREZ, cinco años de edad, Presenta: a) seis heridas corto contundentes, b) desgarre del esfínter externo del ano con laseraciones profundas a las once, diez, nueve, cinco, cuatro y dos horas del cuadrante con área de hipermia.

Otro hecho actual cometido en las cercanías del

municipio de Mixco, de este departamento, en el lugar conocido como Panzalic; y como sujeto activo del delito se le atribuye al homosexual conocido con el mote de Renata, cuyo nombre real es Mario Renato Yol Barrientos, proceso que se conoce con el número 468-95.

Dentro de las investigaciones de este caso, a las que se refiere el expediente, se encontró que el hecho delictivo fue brutal y ocurrió en el mes de agosto del año recién pasado, en el departamento de Mixco, nos informó un oficial auxiliar del Ministerio Público de Mixco, que en la residencia del supuesto pedofilo se encontraron prendas de vestir de otros niños no pertenecientes a los hermanos Sánchez entre ellos zapatos y camisas de niño con manchas de sangre. Con esto por su puesto no se descarta el abuso deshonesto cometido contra los menores mencionados.

Es necesario conocer parte de la conducta del pedofilo respecto a la víctima y para que sirva de una mejor ilustración al presente estudio, consignaremos el informe del departamento médico forense del Organismo Judicial, respecto al caso mencionado anteriormente:

Victima Oscar Oscar Guillermo Pérez Sánchez, tres años de edad, presenta siete heridas, desgarramiento del esfínter del ano: 1-2, 5, 7, 10 y 12 horas del cuadrante superior izquierdo. Equimosis hiperemiaj. Gdepartamento. Conclusiones: a) heridas cortopunzantes-penetrantes cuello abdomen; b) Shock hipovolémico; c) laceración hepática; d) laceración renal; e) laceración intestinal.

VICTIMA: Maynor Humberto Pérez Sánchez, cinco años de edad, heridas corto-contundentes, seis heridas

desgarre del esfínter externo de ano con ~~laseraciones~~ profundas a las 11-10-9-5-4-2 con area de hipermia. (ambas víctimas fueron asesinadas).

El Doctor Moncada Forense del Organismo Judicial informó que en el acto efectuado sobre el cuerpo de los hermanos Pérez Sánchez no se encontró semen, esto no desvirtua el hecho y que este criterio personal depende de la personalidad del atacante para humillar a la víctima, por lo que la eyaculación pudo darse antes o despues de que las dos víctimas fueran atacadas.

Recomienda el Doctor Moncada que debe darse publicidad a esta clase de hechos y dar recomendaciones a fin de evitar futuras víctimas.

Uno de los últimos hechos pedofilicos conocidos siempre con la actitud clásica iconoclasta fue el que se cometió en la persona de niño de trece meses de edad, caso que se conoce en el Juzgado Tercero Penal de Narcoactividad y delitos contra el Ambiente, así como otro caso que se dió en el que un hombre que insertó su dedo pulgar en el recto de un niño de dos años, publicado en el periódico de Siglo Veintiuno el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

En Prensa Libre de fecha 24 de mayo de 1991 nos indica que agentes de policías privadas estan relacionados al mal trato y vejámenes a niños de la calle.

En el mismo año de 1991 el 4 de julio se implica a dos policías nacionales por el caso de asesinato a 5 niños de la calle de La Casa Alianza, esto fue

publicado en el Diario La Hora. El 15 de Julio de 1991.

"El Magistrado de Estados Unidos Jhon Hederma inspector postal, manifestó que según la Corte ese país el ciudadano Wetterer (Tio Juan), presen a los contribuyentes información sobre funcionamiento del Hogar mi Casa, dice que Wetter es un pederasta (homosexual). El demandado hosti sexualmente, con regularidad a los jovenes q residen en el mi casa, y en contribuciones solici ayuda caritativas a Estado Unidos de Norte Americ (23).

En el reportaje realizado por Miguel Ang Alvizures del mismo siglo XXI y en la fecha arri mencionada indica: " Un reportaje publicado en Miami Hearal, con testimonio de 20 jóvenes, vari de ellos dijeron que Wetterer no los habia tocad pero otros abundaron en hechos que demuestran actitud de Wetterer, quien incluso asotó o enfureció con aquellos que no aceptaron ten relación con él."

"EL Doctor Simons Miranda especialista trato sicológico a niños que sufrier agresiones y quien viajó a Guatemala.

(23) Diario Siglo XXI, 15 de julio de 1991, página 3.

recibió varios testimonios de niños que tuvieron relaciones con Wetterer entre los 10 y 17 años y otro que tenía 19 años aceptó haber tenido relaciones desde los 9 a los 14 años".

Este pederasta después de haber sido sometido a un proceso queda libre al no darse la extradición a Estados Unidos de Norteamérica, quedando impune y al mismo tiempo se desvanece el abuso deshonesto cometido en niños y en jóvenes. De esto se pide por parte del Procurador General de la Nación se conceda la ciudadanía Guatemalteca al pedofilo Jhon Wetterer. La libertad le fue otorgada por la no apelación del Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público.

Dentro del mismo caso el 24 de julio de 1991 "El tío Juan es nuevamente encarcelado por el Juez Segundo de Primera Instancia Penal de Instrucción por abusos deshonestos violentos y estafa propia. Promueve el Ministerio Público" (24)

El 26 de julio de 1991 "Recibirá la libertad pero ese Juzgado lo inhabilita para administrar centros de atención a niños mientras dure el proceso" (25)

Para concluir en el aspecto de la vida nacional en el que la pedofilia se da día a día y que sería difícil enumerar ya que su magnitud devastadora es de

24) Siglo XXI, 24 de julio de 1991. Página 6.

25) Siglo XXI, 26 de julio de 1991. Página 2.

incontrolables manifestaciones.

4.6 CASOS PEDOFILICOS QUE HAN CONMOVIDO A LA OPINION PUBLICA INTERNACIONAL:

Después de haber conocido casos que se dieron a nivel nacional mencionaremos otros que se dan a nivel internacional y de los cuales haremos mención:

El cantante Michael Jackson es rechazado por el Gobierno Regional de Rio de Janeiro por lo siguiente: "han recordado que el cantante fue acusado de abusar sexualmente de menores. El compositor Lobao sostuvo que se trata de un débil mental y el poeta Geraldinho Carnerio, que Micheal Jackson es un homosexual políticamente correcto". (26)

Dentro de este mismo caso en fecha 15 de febrero de este año Teleprensa da la noticia e informa que la hermana de este artista, Toya Jackson, asegura que su hermano abusaba de menores y practicaba además el bestialismo.

El 3 de noviembre de 1995 en Prensa Libre cita:

"El caso uno mas reciente de paidofilia fue el del principe Belga: Antoine de Merode quien cometió abusos deshonestos

(26) Diario Siglo XXI, 2 de febrero de 1996. Pág. 27

con un menor de 12 años el cual trabajaba en su residencia. Y dicho príncipe está bajo tratamiento psiquiátrico para determinar si ha cometido más abusos deshonestos." (27)

Caso número dos el mismo Diario el 23 de mayo del 1991 dice: " El abuso deshonesto el cual ataca también a todo tipo de personas no importando la condición o clase social. En el Diario Prensa Libre del 23 de mayo de 1991 fue publicado que: "El grupo artístico denominado Menudo, el fotógrafo declaró que 9 de los chicos fueron víctimas de abuso sexual pero tenían vergüenza y temor de admitirlo públicamente.

Tercer caso: En Siglo XXI del 11 de enero de 1996 se publicó:

"En el proceso seguido en Los Angeles de Estado Unidos de Norteamérica en juicio seguido contra Erick Menéndez y su hermano Lyle, según relato ofrecido durante su testimonio manifestaron que el padre de ambos violó en

(27) Diario Prensa Libre, 3 de noviembre de 1995, página 25.

repetidas ocasiones a Erick armado con un cuchillo al estilo Rambo. Además le clavaba agujas durante los abusos". (Acusados de la Muerte de sus padres).

Guatemala que tiene uno de los índices más altos de analfabetismo e ignorancia a todo nivel y que difícil es encontrar estadísticas y cuadros que nos enmarquen dentro de la realidad del abuso deshonesto en menores.

La Revista Unicef caso Guatemala, nos dice al respecto:

"No hay estudios que indiquen la magnitud de la insidencia del abuso y violación sexual en nuestro país. Sin embargo existen evidencias empíricas que permiten suponer que se trata de un grave problema social. Se conoce, aunque no en toda su magnitud, a través de algunos informes de Organizaciones preocupadas por los problemas de la niñez y de cuando en cuando el fenómeno cobra notoriedad pública a través de los medios de Comunicación".

(28)

Es de suma importancia conocer entonces lo relacionado a definiciones sobre la víctima, lo cual lo encontramos en el Diccionario de Osorio por lo que es

(28) Revista Caso Guatemala, Unicef 1995.

necesario tener determinadas definiciones (29):

4.7 DEFINICIONES EN RELACION A LA VICTIMOLOGIA:

VICTIMA: Persona que sufre violencia injusta en sí o en sus derechos es el sujeto pasivo del delito.

VICTIMARIO: En America, homicida o autor de lesiones punibles.

VICTIMOLOGIA: Llamase así en Derecho Penal y en Criminología, a la persona que estudia el delito desde el punto de vista de la víctima. En la doctrina moderna se concede importancia a este aspecto por cuanto la actitud o las condiciones personales del sujeto pasivo del delito pueden influir en la comisión de este o en sus modalidades.

Concluyo que por los ejemplos dados la conducta del sociopata queda plasmada en los ejemplos de los casos ya vistos con anterioridad ya que en todos estos hechos manifestaron los mismos sadismo a la víctima con las agravantes que estipula el Código Penal.

Los casos mencionados revisten importancia por cuanto que toma aspectos que encierran la criminobiología que dicho sea de paso en las instituciones tales como Centros Hospitalarios e instituciones de orden jurídico no comprenden de la importancia de la estadística en esta clase de aberración ya que al ser consultadas confunden el delito de violación con abusos deshonestos, tomándolos como sinonimos por lo que en el presente estudio ha sido escabroso el recorrer en el campo

(29) Ossorio, Manuel. Op. Cit.

investigativo de este hecho, pero al final del oscuro túnel
luz de la bibliografía y de la misma investigación nos da
claridad para entender que es necesario que el tema que hoy
presenta se debe seguir investigando a posteriori para tratar
proteger por lo menos a esta sociedad a nuestros niños que
conocen el rencor ni el odio por lo que deben protegerse ya q
es lo mas valioso y lo mas atesorado que tiene nuestra sociedad
por lo que deben de protegerse desde el punto de vista social
legal.

4.8 EL MAL TRATO QUE PUEDA CONLLEVAR A LA PAIDOFILIA Y COM TRATAR DE PREVENIRLO

La revista práctica de pediatría nos da un
aspecto generalizado de lo que es el maltrato en niños por lo
que es menester considerar que la pedofilia se da dentro de
esta por lo que la citaremos a continuación:

"En la era moderna que enfatiza la importancia
de promulgar leyes que
mejoren la vida humana con base en una mejor
educación."

"Maltrato al menor problema médico social que
requiere atención especial, el maltrato a
menor no es único y exclusivamente
consecuencia de la pobreza sino una enfermedad
del adulto que encuentra su expresión en el
niño."

" Respecto al agresor se distingue una diferencia cuando la lesión inflingida al menor es física o sexual ..."

A continuación la misma revista nos da una serie de recomendaciones respecto al maltrato y nos dice lo siguiente:

" Crear la Clínica de atención Integral del niño maltratado y mediante un trabajo interdisciplinario considerar una serie de pautas para obtener mejores resultados entre ellos resaltan: 1. En todos los casos se debe hacer una notificación legal de la existencia de las lesiones. 2. Establecer el momento mas adecuado para levantar un acta por maltrato; 3. Programar un esquema de manejo psiquiatrico completo en el menor maltratado con ello se intentará evitar que el fenómeno se repita cuando el menor tenga que desarrollar su papel de padre de familia

(30)

(30) Revista Práctica Pediátrica I.C.C. Volumen cuatro Mundo Médico, S.A. 1995, página de la 16 a la 19.

CUADRO SINOPTICO REFERENCIAL DE FACTORES, CONDUCTAS Y CONSIDERACIONES LEGALES DEL PSICOPATA SEXUAL PAIDOFILO O PEDOFILO

PSICOPATA SEXUAL			
FACTORES QUE INCIDEN EN LA CONDUCTA PAIDOFILICA (ABUSOS DESHONESTOS): ***	CONDUCTAS PARAFILICAS:	CONDUCTA SOCIOPATICA DESARROLLADA A LA VICTIMA.	CONSIDERACIONES JURIDICAS Y REGULACION LEGAL EN GUATEMALA.
1.- MANIPULACION DEL MENOR 2.- PERSONAS QUE ABUSAN DEL MENOR: 2.1.- PADRES 2.2.- PADRASTROS 2.3.- DESCONOCIDOS 2.4.- ENTRE LOS MISMOS MENORES 2.5.- (HERMANOS, AMIGOS Y/O COMPANEROS) 3.- HIJO NO DESEADO 4.- HIJO ILEGITIMO 5.- FALTA DE TRANSACCIONES PATERNALES 6.- FALTA DE AFECTO 7.- FACTORES GENETICOS. *** ESTAS SON LAS POSIBLES ETIOLOGIAS QUE DAN ORIGEN AL PROBLEMA PEDOFILICO.	1.- PAIDOFILIA O PEDOFILIA 2.- HOMOSEXUALISMO 3.- SADISMO 4.- COPROFANIA 5.- FETICHISMO 6.- VONYERISMO 7.- ZOOFILIA 8.- GERONTOFILIA	1.- PERSUASIVO Y LOQUAZ 2.- HACE AMISTAD FACILMENTE 3.- CONFIA EN SI MISMO 4.- CALCULADOR (ESTUDIA A LA VICTIMA) 5.- DESCONFIA DO(S) INTOMO-PARANOICO)* 6.- RESPUESTAS IMPULSIVAS E INSTANTANEAS 7.- CULPA A OTROS DE SU CONDUCTA 8.- CINICO 9.- EXOYE DE SI LA CONDUCTA RACIONAL 10.- FALTA DE ADAPTACION SEXUAL NORMAL 11.- HOMILIA A SU VICTIMA* 12.- SADICO 13.- BRUTALIDAD EXTREMA EN LA VICTIMA** 14.- PUDE PRODUCIR LA MUERTE A LA VICTIMA 15.- SE MUESTRA SATISFECHO DE SU CONDUCTA.	1.- "DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL LA MAYORIA DE LOS JUZGADOS DE ESTADOS UNIDOS, CONSIDERA A ESTAS PERSONAS QUE SON COMPLETAMENTE RESPONSABLES DE CUALQUIER CONDUCTA EN LA VIOLACION AL CODIGO PENAL" **(1) 2.- EN GUATEMALA, ESTA CLASE DE ILICITO ESTA REGULADO EN EL ORDENAMIENTO PENAL COMO ABUSO DESHONESTO, ARTICULOS: 279 "QUE DICE: EL QUE "REALIZA EN PERSONA DE SU MISMO O DIFERENTE SEXO, ACTOS SEXUALES DISTINTOS DEL ACCESO CARNAL". ASI TAMBIEN EL ARTICULO 180, DEL MISMO CUERPO LEGAL CONTIENE ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS. **(1) PSQUIATRIA CLINICA MODERNA, OP. CIT. - PAGINA. 690

CAPITULO V

ENFOQUE JURIDICO

5.1. ANTECEDENTE LEGAL DEL ABUSO DESHONESTO EN GUATEMALA:

Dentro de las fuentes consultadas a nivel nacional en muchas de ellas poco o nada se logró obtener información, dichas fuentes fueron la Tipografía Nacional, Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, Hemeroteca Nacional / El Archivo del Ministerio de Gobernación, la información proporcionada por las personas que nos atendieron fue muy escueta al respecto, por lo que en adelante nos referiremos a lo que se pudo recabar del Abuso Deshonesto en Guatemala.

El origen de las leyes en el sistema jurídico guatemalteco pende de su historia misma y mas aún podemos afirmar que su origen arranca de las Leyes de Indias, por lo que nuestro antecedente tiene su origen o su punto de partida de éstas.

En nuestro país se ha seguido el esquema legal del abuso deshonesto, el antecedente mas próximo del Código Penal vigente que dió paso al mismo fue el decretado en el Régimen de Gobierno del General Jorge Ubico, Decreto 2164 de fecha 29 de abril de 1936, tenia contemplado dentro de su cuerpo legal con el título Delitos contra la Honestidad y de Contágeo Venereo, así: "Artículo 331. El que abusare deshonestamente de la persona de uno y otro sexo, concurriendo cualesquiera de las

circunstancias expresadas en el artículo anterior castigado con cuatro años de prisión correctiva"; el artículo 330 del mismo cuerpo legal nos indicaba que el delito de violación contemplado dentro del mismo Código consultado tomaba como agravantes la fuerza, la intimidación refiriéndose a las mujeres y cuando las mismas fueren menor de doce años. El artículo 21 de la misma ley nos hablaba de la exención de responsabilidad criminal "1o.

El enajenado y el que se halle en situación de trastorno mental transitorio..." "2o. Cuando el enajenado ejecute un hecho que la ley califique de delito será recluido en uno de los establecimientos de su clase ..."

Mas adelante el Código Penal que hemos mencionado es incongruente con la misma realidad de este tipo de abuso al tenor de su artículo 45 ya que en nada atacaba el fondo del asunto y a nuestro criterio no tenia nada de correccional, por lo que citaremos el artículo 45 que contemplaba que "La pena de prisión correccional no excedería de veinte años, sin perjuicio de la calidad de retención y se cumplirá en los Centro Penitenciarios". Incongruente ya que se habla de una pena de prisión y en la misma habla de corrección usando Centros de Detención Penitenciarios.

El Código Penal Vigente, toma como parangón al igual que el código citado al referirse siempre al abuso deshonesto que conllevando al delito de violación, pero en este toma también el estupro.



5.2. ESTUDIO JURIDICO COMPARADO DEL ABUSO DESHONESTO EN ALGUNOS PAISES DEL AREA CENTROAMERICANA Y SU PROTECCION AL MENOR DE EDAD A TRAVES DE LEYES QUE LO PROTEJAN.

El delito es el resultado de un sistema social en crisis. por lo que deviene que si el sistema es bueno la pena disminuye o deja de existir y por el contrario si el sistema es débil, anacrónico o malo definitivamente las penas aumentan y serán mas punitivas.

Así como preámbulo también aceptamos con acopio lo expresado por el Doctor Mario González Durán, en el Primer Congreso Iberoamericano de Derecho Penal y dice acertadamente:

"El Derecho Penal del siglo XXI no puede presentar caracteres del ayer, vale decir, no debe ser en modo alguno retribuida, menos espiatorio y peor intimidatorio. Su existencia, debe estar basada en un conocimiento profundo del hombre, de la sociedad en la que delinque, por lo que es el resultado de ese medio, al que debe su lenguaje, sus costumbres sus hábitos y hasta su manera de pensar ". (31)

(31) Material de apoyo primer Congreso Jurídico Iberoamericano de Derecho Penal, Homenaje a la FCCJSS de la USAC, Centro de Información Jurídica CIJUR, 1995. Pág. 16.



La víctima y el victimario ante un legislación que amenudo y en poco solo contempla paleativo legales que en sí ya no obedecen a la realidad que día a día hacen vulnerable a la persona expuesta al riesgo del abus deshonesto (pedofilia).

De nada servirá tener leyes muy avanzadas s el sistema social y legal y quienes lo operan no lo hace derecho positivo vigente.

El dolo que es precisamente la parte centra en lo que ha esta clase de ilícitos se refiere ya que como establece jurídica y doctrinariamente "Cuando el resultado h sido previsto o cuando sin perseguir ese resultado el autor si lo representa como posible y ejecuta el acto.

Es importante que conozcamos a nivel regional centroamericano aspectos legales que estan relacionados con e tema que hoy nos preocupa, por lo que conoceremos legislaciones que interesen a esten tema así: el Código Penal Salvadoreño tiene tipificado en su artículo 199 el abuso deshonesto y también nos dice que el mismo se realiza con persona de uno u otro sexo y cuya pena esta regulada de uno a tres años de prisión así también esa misma legislación en su artículo 40 tiene contemplado dentro de sus atenuantes la inferioridad

En cuanto al abuso deshonesto el artículo ^{del} ~~del~~ ~~del~~ mismo Código estipula "Será reprimido con prisión de dos a cuatro años, el que sin tener acceso carnal abusare deshonestamente de una persona de uno u otro sexo, concurriendo algunas de las circunstancias del artículo 156. Así el artículo 156 contempla la prisión de cinco a diez años lo. La víctima menor de doce años; 2o. Cuando la persona ofendida se hallare privada de razón o de incapacidad para resistir; 3o. Cuando usare de violencia corporal o intimidación. También el artículo 157 de ese mismo cuerpo legal estipula: Prisión de ocho a quince años cuando el autor fuere pariente, descendiente, o se produjere la muerte de la ofendida. Artículo 158: "Violación agravada la pena de seis a doce años de prisión cuando con motivo de la violación resultare un grave daño a la salud de la víctima o cuando el delito fuere realizado por el encargado de la educación guarda o custodia de aquella o cuando el hecho se cometiere con el concurso de una o mas personas o la realizaren los ministros religiosos prevaliéndose de su condición".

En cuanto a la comparación con nuestra legislación penal guatemalteca podemos señalar el *latus sensu* que el Decreto 17-73 es mas amplio por cuanto que las penas son mas congruentes con el hecho ilícito que se comete, ademas de ello también toma en cuenta que el abuso sexual si tiene como agravante el acceso corporal, por lo que es de importancia referirnos al mismo. El Código Penal Guatemalteco en su

capítulo III del título III, tiene el acápite de los delitos deshonestos y dice: (Abusos Deshonestos Violentos) "Comete el abuso deshonesto quien empleando los medios o valiéndose de las condiciones indicadas en los artículos 173, 174 y 175 de este código. (En el artículo 173 se establece: Comete el delito de violación quien yaciere con mujer en cualquiera de los siguientes casos: 1o. Usando violencia suficiente para conseguir su propósito; 2o. Aprovechándose de las circunstancias provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir; 3o. En todo caso si la mujer fuere menor de dieciocho años. El artículo 174: Agravación de la Pena: La pena a imponer será de ocho a veinte años de prisión en los siguientes casos: 1o. Cuando concurrieren en la ejecución del delito dos o más personas; 2o. Cuando el autor fuere pariente de la víctima dentro de los grados de la ley, o encargado de su educación, custodia o guarda; 3o. Cuando, como consecuencia del delito, produjere grave daño a la víctima. Artículo 175: Violación Calificada: Si, con motivo o a consecuencia de la violación resultare la muerte de la ofendida, se impondrá prisión de veinte a treinta años.

Se impondrá la pena de muerte si la víctima no hubiere cumplido diez años de edad), realiza en persona de su mismo sexo actos sexuales distintos del acceso carnal.

Los abusos deshonestos a que se refiere el presente artículo, serán sancionados así: 1o. Si concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 173 de este mis-

cuerpo de ley, con prisión de dos a seis años; Si concurrieren las circunstancias prescritas en el artículo 174 siguiente, con prisión de cuatro a doce años; 3o. Si concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 175 con prisión de seis a dieciocho años.

Artículo 180. (Abuso deshonesto Agravado)

"Los abusos deshonestos cometidos en personas de uno y otro sexo mayor de doce años y menor de dieciocho, en las circunstancias a que se refieren los artículos 176 y 177 (Estupro Mediante Inexperiencia o Confianza; y el 177 Estupro Mediante Engaño), de este código, serán sancionados, respectivamente: 1o. Con prisión de seis meses a dos años; 2o. con prisión de cuatro meses a un año y seis meses en los del artículo 178 (Estupro Agravado) 1o. Con prisión de diez meses a tres años y a cuatro meses; 2o. Con prisión de seis meses a dos años y seis meses.

Si los abusos deshonestos fueren cometidos en persona menor de doce años y mayor de diez las penas anteriores se aumentarán en una tercera parte, y en dos terceras partes, si la víctima fuere menor de diez años".

Como hemos dicho nuestro Código Penal, si tiene contemplado el acceso carnal ya que como hemos visto en el enfoque criminológico el abuso deshonesto en menores conlleva al hecho pedofilico mismo que es contemplado dentro del síndrome de maltrato nuestra ley tutelar contempla también la pena de muerte en el caso de que la víctima fuere muerta.

La diferencia que se establece respecto al

Código Penal Guatemalteco con el Costarricense es que la libertad de Seguridad del país Centroamericano si contemplan libertad vigilada al igual que el nuestro, pero no se impone.

El statuquo, de leyes que investigamos en lo que se refiere a la protección de menores, categórico, resulta mencionar los países Centroamericanos que aparte del nuestro contemplan medidas de protección a los menores, dentro del campo investigado y para motivo de nuestro estudio mencionaremos los países Centroamericanos que nos informaron y mas aún nos dieron a conocer los aspectos relacionados a menores así:

NICARAGUA: En su ley titular de menores Decreto 107 al igual que la nuestra tiene contemplado el estado de abandono o peligro de los menores y la misma hace obligadoriedad a que las personas particulares así como las autoridades estan en obligación en poner en conocimiento del Centro Tutelar de Menores el abandono y peligro de los menores.

Este mismo Decreto 107 de la Ley Nicaraguense nos dice: " De la responsabilidad tomando para ello en cuenta la familia, la comunidad y el Estado son los responsables y gáranptes del desarrollo físico, mental y social del menor".

El artículo 39 de esta ley de menores nicaraguense estipula: "Cuando en la investigación del caso de un menor resultare que mayores han cometido delitos en él crueldad o sevicias. El Director del Centro Tutelar ordenará su inmediata captura y un informe al juez común".

Como comentario cabe señalar que a diferencia de esta ley nicaraguense nuestro Código de Menores cuando se ha cometido un ilícito hacia ellos (niños) es el Ministerio Público Guatemalteco el que actúa como defensor del niño a través de la Procuraduría de Menores.

Meritorio es la notoriedad de la Constitución de la hermana República de Honduras, ya que su marco constitucional contempla a diferencia de la nuestra una protección al niño y en su capítulo IV artículo 119 dice: De los Derechos del Niño: " El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia" "Los niños gozaran de la protección previstas en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos". Artículo 120: "Los menores de edad deficiente físicos o mentales, los de conducta irregular, huérfanos y los abandonados estan sometidos a una legislación especial de rehabilitación y protección según el caso. Artículo 124: "Todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad / explotación, no será objeto de ningún tipo de trata". Artículo 126: " Todo niños debe en cualquier circunstancia, figurarlo entre los primeros que reciban auxilio, protección y socorro". Constitución de Honduras Decreto 31.

La legislación Guatemalteca en cuanto a principios generales en materia internacional contempla en su artículo 46, de la Constitución la preeminencia del Derecho Internacional en cuanto a materia de derechos humanos, tratados

v convenciones aceptados y ratificados por Guatemala. La preeminencia sobre el derecho interno por lo que para el efecto la Declaración de los Derechos del Niño regula al respecto: Dentro de su preámbulo da la protección al niño: "Considerando que el niño que por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal tanto antes como despues del nacimiento".

Dentro de sus principios el II menciona: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y norma".

Artículo 19 de la Convencion sobre los Derechos del niño dice: "Los estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, contra toda forma de perjuicio abusivo físico o mental, o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Artículo 39 de la misma Convención dice: "Los Estados partes adoptaran todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física Psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: 1o. De cualquier forma de abandono; 2o. Explotación o abuso tortura y otras formas de trato o penas crueles, inhumanas o degradantes."

Nuestra Constitución Política

e refiere a la protección a nivel general y específico de la siguiente manera: Artículo 1o. Protección a la persona: "El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a su familia, su fin supremo es la realización del bien común". Artículo 2o. Deberes del Estado: "Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Más adelante en un único artículo la Constitución se refiere precisamente a los menores por lo que es menester mencionar el artículo 51 que literalmente manifiesta: Protección a menores y ancianos: " El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social".

Guatemala posee una ley tutelar de menores que dicho sea de paso ya no llena las expectativas que tiendan a mejorar las condiciones de los mismos en situación irregular, ello obedece a que no existen medidas profilácticas que eviten que el menor posteriormente sea un agresor ya que debieran contemplarse en dicho código de Menores medidas que sean más congruentes con la realidad de los niños y jóvenes por lo que para el efecto mencionaremos los artículos del Código de Menores que interesan al presente estudio.

Artículo 2o. (Ambito de Protección). "Todo menor



tiene derecho a la protección del Estado, independientemente de su condición social, económica y familiar".

Se desprende que de dicho artículo deviene débil o poco positivo toda vez que el Estado y las instituciones encargadas a la protección de menores no son garante para la protección de los niños (véase dentro del enfoque social lo informado por la Magistratura de Menores).

Artículo 5o. (Situación Irregular) "Se consideran menores en situación irregular aquellos que sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en condición, fisiológica, moral, o mental y los que se hallen en abandono o peligro.

Por lo investigado se infiere que el menor víctima del ilícito penal que se ha estudiado regresa por lo general al lugar donde ha sido mal tratado o abusado deshonestamente.

Artículo 12. La Dirección General de Bienestar de Menores y la Familia, de la Secretaría de Bienestar Social, tendrá por objeto la ejecución de los programas de protección y bienestar de los menores, la colaboración con los jurisdiccionales y todo lo relativo a las instituciones y establecimientos destinados a los menores en situación irregular, así como la custodia, conducción y tratamiento de dichos menores.

No todas las instituciones funcionan con apego a este artículo y mas aquellas que salen del control de esta secretaría, como por ejemplo la Casa Alianza que dicho sea de caso se negó en todo momento a proporcionar algún tipo de información a este problema y que para el efecto adjuntamos a este la solicitud requerida al Subdirector de Dicho Programa.

Procuradores de Menores Artículo 14 (Naturaleza y funciones):Corresponde al Ministerio Público la procuraduría de menores que tendrá las funciones siguientes: 1. Velar por el respeto de los derechos de los menores; 2. Velar por la eficiente y estricta aplicación del presente código; 3o. Representar a los menores que se encuentren en situación irregular y asumir su defensa legal; 4. Acusar ante los tribunales ordinarios a las personas mayores de edad que hallan realizado actos contrarios a la integridad personal de los menores (ver casos del enfoque criminológico).

El artículo citado nos remite al artículo 36 de la Ley Orgánica del Ministerio Público que dice: "Fiscalía de menores o de la Niñez. Esta Fiscalía tendrá a su cargo la investigación que se le confiere al Ministerio Público en el procedimiento para menores:

Contará con el asesoramiento de un gabinete interdisciplinario de especialistas en problema de menores".

Menores en Peligro. Artículo 48. (numeral dos): Los que fueren inducidos o colocados en situación irregular por personas mayores o aprovecharen del cuerpo de los efectos e hechos calificados como delitos cometidos por mayores de



edad".

5.3 OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE ESTE ENFOQUE

El Código Procesal Penal en su artículo 14 dice tratamiento como inocente: "El procesado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento hasta en tanto una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección".

Estas medidas de seguridad las contempla el mismo ordenamiento adjetivo en el artículo 435 numeral 10. En relación a procedimientos específicos dice: "Las resoluciones interlocutorias de los tribunales de sentencia o de ejecución que pongan fin a la acción, a la pena o a una medida de seguridad o corrección imposibilita que ellas continúen impidiendo el ejercicio de la acción".

Así pues la fase de este procedimiento dentro de su trámite se ¹obvia el debate o sea se da la sentencia sin éste y la misma es pronunciada por escrito, omitiéndose la audiencia pública como lo regula el artículo 436 del código citado.

El mismo cuerpo legal en el artículo 40 manifiesta: "Querrela: quien pretenda perseguir por un delito de acción privada siempre que no produzca impacto social formulará acusación, por sí o por mandatario especial directamente ante el Tribunal de Sentencia competente para el juicio..."

En cuanto a las medidas de seguridad

corrección el artículo 505 numeral 3o. del Código ya ^{revisada} dice: "El juez de ejecución fijará un plazo, no mayor de seis meses, a cuyo termino examinará, periódicamente, la situación de quien sufre una medida; el examen se llevará a cabo en audiencia oral, a puertas cerradas, previo informe del establecimiento y de peritos. La decisión versará sobre la cesación o continuación de la medida y, en este último caso, podrá modificar el tratamiento o variar el establecimiento en el cual se ejecuta".

Congruente con el artículo mencionado el artículo 77 del mismo código preceptúa: "Internación para observación. Cuando para la preparación del informe sobre el estado psiquico del imputado fuere necesaria su internación en un hospital psiquiátrico, la medida solo podrá ser ordenada por el juez de primera instancia, o por el tribunal competente, según el caso.

La medida se ordenará por resolución fundada tomándose las disposiciones precautorias que el caso amerite.

La internación no podrá sobrepasar, en su conjunto, un mes de duración."

El Código Penal también regula medidas de seguridad en lo que respecta al artículo 85 de este cuerpo legal dice" (Indeterminación en el Tiempo). Las medidas de seguridad se aplicarán por tiempo indeterminado, salvo disposición expresa en la ley en contrario.

El artículo 88 regula (Medidas de Seguridad)

Medidas de Seguridad aplicables son las siguientes:

1o. Internamiento en establecimiento psiquiátrico;...

El artículo 89 de este código Penal dice:

(Internamiento Especial). Cuando un inimputable de los comprendidos en el inciso 2o. del artículo 23, cometa un hecho que la ley califique de delito, se ordenará su internación en un establecimiento psiquiátrico hasta que por resolución judicial dictada con base en dictámenes periciales, pueda modificarse la medida, o revocarse si cesó el estado peligroso del sujeto.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también, en el caso comprendido en el inciso 2o. del artículo 87 de ese mismo código.

A juicio del sustentante de la presente tesis error craso de nuestro ordenamiento legal es que esta clase de delitos puedan eximirse con el simple perdón de la víctima o quien en él ejerce la patria potestad o la tutela.

CONCLUSIONES

1. La mayoría de instituciones visitadas aportarán elementos valiosos al presente estudio, pero en ninguna de ellas demostró una estadística clara que refleje la realidad numérica de los abusos deshonesto.

Se infiere por lo manifestado anteriormente que algunas de las instituciones confunden lo que es la violación con el abuso deshonesto, tomando como único parámetro la violación, ya que el estado no tiene control eficaz sobre sus órganos así como también sobre la misma sociedad guatemalteca.

2. La mayoría de los casos no son denunciados y si estos lo son ante los organos jurisdiccionales los mismos son retirados abandonados o desistidos ya que los factores que inciden en este como lo hemos visto son: a) La necesidad económica; b) miedo al victimario y c) desconocimiento legal, dándose un marcado desinterés y una marcada ignorancia respecto a este tema por lo que la protección y el tratamiento del menor en estado de peligro solo se hace relevante cuando se ha dado la victimización y el mismo se hace público a través de los medios de comunicación, creando con ello a falta de protección a la víctima, un futuro sicópata sexual en potencia.

[]]

≡

|||||

3. La legislación penal guatemalteca, debe en forma genérica hacer una diferencia de las aberraciones sexuales, ya que el abuso deshonesto tiene formas distintas de manifestarse en el hecho ilícito, por lo que debiera ser mas indicativo en relación a estos hechos pederásticos, la misma es genérica en cuanto al abuso deshonesto ya que los mismos tienen diferentes formas de manifestarse dentro del hecho delictivo y que por lo mismo debiera ser mas específica en cada una de las variantes de esta clase de pederastía. Que si bien es cierto que el Código Penal como el Código Procesal Penal tienen normas ajustadas en cuanto a esta clase de ilícitos de nada nos sirve que los contemplen si en el campo social y la política criminal que debiera aplicar el Estado no lo forman un derecho positivo, ya que la ley en muchos de estos hechos no es pronta ni cumplida, por lo que queda vulnerado el bien jurídicamente tutelado

4. El actual Código de Menores es ineficaz para la protección de los mismos, ya que este regula la forma de como crear instituciones de carácter burocrático por lo que como ya dijo un experto en la materia se medra con el dolor de la niñez.

RECOMENDACIONES:

Es Estado debe implementar mecanismos legales a fin de controlar los Centros encargados al cuidado de menores, ya que estos en muchas ocasiones han demostrado un cuidado ineficáz al menor de edad;

Que en cada zona y área marginal de la República tanto los Juzgados, Escuelas y Centros de Salud, mantengan una observancia sobre la comunidad involucrada así como Hospitales e instituciones encargadas de los Derechos del Niño y que por lo menos una vez al mes rindan informes de conductas irregulares reportándolos a la Procuraduría de los Derechos Humanos (Defensoría de la Niñez).

Que los operadores de la justicia tengan por lo menos una visión clara del hecho que se ha cometido sobre el menor y sobre el mismo agresor para una mejor aplicación de la justicia.

Que el anteproyecto del Código de Menores que está en estudio en el Congreso de la República para su aprobación sí ofrece una protección mayor a los

menores, aunque en esta materia, siempre será necesario profundizar ya que el presente proyecto sólo es una garantía mínima de protección al infante.

4. El Estado también debiera tener una efectiva fiscalización y crear medidas que controlen centros de recreación tales como el cine en cuanto a su programación, para que no desvien la conducta normal de los menores y que al crear estas medidas de control tanto a los medios de recreación y comunicación obligarlos a que en forma permanente publiciten medidas dirigidas al menor para así prevenir cualquier tipo de abuso deshonesto que pueda darse.
5. Que el código de menores debiera contemplar la figura especial de Agente Protector de Menores y que los mismos sean Maestros, Psicólogos, Trabajadores Sociales y estudiantes de leyes;
6. Que es insuficiente tres Juzgados de Menores a nuestro criterio y que por lo mismo debieran crearse los mismos, en todos los departamentos de la República y a la vez centros de atención a la víctima y a la familia

Para un seguimiento posterior de los hechos ilícitos que hoy estudiamos (Pedofilia) y así crear una mejor profilaxis legal.

Debiera regularse en el Código de Menores que esta por entrar en vigencia un articulado que en forma taxativa preceptúe lo relacionando a los abusos deshonestos y violaciones cometidas contra menores, debiendo conocer Organos Jurisdiccionales que protejan a los mismos y castiguen a los autores de de tales delitos.

BIBLIOGRAFIA

1. ASOCIACION PSIQUIATRICA AMERICANA, Manual de Diagnostico y estadístico de los trastornos mentales, Massontillia, 1988 Barcelona España, Primera Edición.
2. AJURIA GUERRA de J. Manual de Psiquiatría infantil. Cuarta edición. Barcelona México, 1983.
3. CUELLO CALON EUGENIO, Derecho Penal, Tomo I. Editorial Bosh S.A. Barcelona España 1960.
4. DE LEON VELASCO, HECTOR ANIBAL- DE MATA VELA, JOSE FRANCISCO. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. Segunda Edición 1987.
5. GARRIDO, LUIS. Notas de un penalista, Ediciones Botas 1947.
6. HOWARD C. WARREN. Psicología. Editorial Massontillia. Primera Edición, Barcelona España 1988.
7. LAWRENCE C. KOLB. Psiquiatría Clínica Moderna, sexta edición. Ediciones Cientificas La Prensa Médica Mexicana, S.A. Mexico D.F. 1985.
8. LOUK C. HULSMAN. La Criminología Crítica y el concepto del delito. Documento proporcionado por el CIJUR de la Facultad de Derecho de la USAC. 1995.
9. MONZON PAZ, GUILLERMO ALFONSO. Introducción al Derecho Penal Guatemalteco, parte especial. Primera Edición 1980.
10. MORA CASTAÑEDA, FEDERICO. Tomo I y II, tercera edición 1958.
11. PALACIOS MOTA, JORGE ALFONSO. Apuntes de Derecho Penal,

Primera y segunda parte. Editorial Supervins:
Centroamericana, Guatemala, 1980.

12. PHILIP SOLOMON- WERNON D. PATCH. Manual de Psiquiatría
Segunda edición. Editorial El Manual Moderno, S.A
Mexico Distrito Federal, 1976.

REVISTAS:

1. REVISTA COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA
Volumén cinco, segunda época, octubre diciembre 1995.
2. REVISTA PRACTICA PEDIATRICA I.S.S.N. 1405-1168 noviembr
1995. Vol. IV número once Mundo Médico S.A. Mexic
Distrito Federal.
3. REVISTA ANALISIS DE SITUACION DE MENORES EN CIRCUNSTANCIA
DIFICILES, Revista Unicef. 1992.
4. REVISTA UNICEF 1995. Caso Guatemala.

DICCIONARIOS:

1. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES
Editorial Heliasta, SRL, sexta edición. Buenos Aire
Argentina 1981.
2. GUILLERMO CABENELLAS, Editorial Heliasta SRL. Tomos III
IV, Ediciones catorce y veinte, 1979.
3. DICCIONARIO ILUSTRADO OCEANO DE LA LENGUA ESPAÑOLA

España 1994.

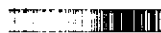
4. DICCIONARIO LARUSSE, Editorial Larousse, Buenos Aires Argentina 1964.
5. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, veintiuna edición Madrid 1992.

DIARIOS CONSULTADOS:

1. Prensa Libre
2. La Hora
3. Siglo Veintiuno

LEYES:

1. Constitución Política de la República de Guatemala;
2. Código Penal
3. Código de Menores de Guatemala
4. Decreto 2164 de la Asamblea Legislativa del 29 de abril de 1936.
5. Declaración de los Derechos del niño (Convención sobre los Derechos del niño)
6. Ley Organica del Ministerio Público
7. Leyes Centroamericanas
 - Constitución de la República de Honduras
 - Código Penal de El Salvador
 - Código Penal de Costa Rica



BIBLIOTECAS CONSULTADAS:

1. Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia;
2. Biblioteca de la Facultad de Psicología de la USAC.
3. Biblioteca de la Facultad de Medicina de la USAC.
4. Hemeroteca Nacional.

INSTITUCIONES CONSULTADAS:

1. Centro de Informatica del Congreso de la República de Guatemala.
2. Casa Alianza (se negó información)
3. Departamento de Pediatría de Abuso de Maltrato, ubicado en el Hospital Roosevelt, (Atentados con sospecha de maltrato)
4. Departamento de Pediatría del Hospital General San Juan de Dios.
5. Departamento de Psiquiatría del Ministerio Público;
6. Departamento Médico Forense del Organismo Judicial;
7. Departamento de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional
8. Departamento de Recopilación de Leyes del Ministerio de Gobernación.

9. Defensoría de la Niñez de la Procuraduría de Los Derechos Humanos.
10. Dirección General de Servicios de Salud (sin información)
11. Estadística Judicial, sección de estadigrafía de la Corte Suprema de Justicia.
12. Magistratura de Menores
13. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

EMBAJADAS CONSULTADAS:

1. Embajada de El Salvador
2. Embajada de Honduras
3. Embajada de Costa Rica
4. Consulado de Nicaragua

A P E N D I C E

1 1 1

=====

=====

FONO:
18
.44
3-32
3-45
4

Hospital General "San Juan de Dios"

Guatemala, G. A.

Ciudad, 13 de Febrero de 1,996.-

A quien interese:

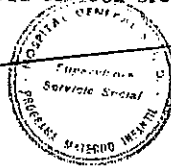
Por éste medio se hace constar que en ésta fecha, se realizó entrevista con el señor CECAR AUGUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por trabajo de tesis que realiza en relación a niños abusados sexualmente.

Atentamente,

José León Díaz

T.S. Perla de León E.-

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO EN EL NIÑO
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA
HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS





Guatemala, 22 de mayo de 1996

A quien interese:

Por este medio se hace constar que en ésta fecha, se realizó entrevista con el señor CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MENDEZ, estudiante de facultad de Ciencias Jurídicas y sociales de la universidad de san carlos de Guatemala, por trabajo de tesis que realiza en relación a niños abusados sexualmente.

Atentamente.

Oscar Padilla
MEDICO PSIQUIATRICO

DR. OSCAR PADILLA
PSIQUIATRA FORENSE-INVESTIGADOR
MINISTERIO PUBLICO

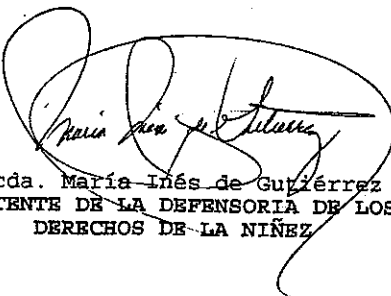
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVENIDA 12-72, ZONA 1 - APARTADO POSTAL 555-01801
TEL.: PBX 300874
FAX: 81734 - GUATEMALA, C. A.

Guatemala, 21 de mayo de 1996.

A QUIEN INTERESE:

Por este medio se hace constar que el estudiante de la Facultad Jurídico-Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, César Augusto Hernández Méndez realizó una entrevista a mi persona en relación al tema de Abusos Deshonestos en Menores o específicamente en la relación a su trabajo de la Pedofilia y Paidofilia por lo que extiendo la presente.

Atentamente,


Licda. María Inés de Guzmán
ASISTENTE DE LA DEFENSORIA DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ



DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE
ORGANISMO JUDICIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Guatemala 2 de Febrero de 1996

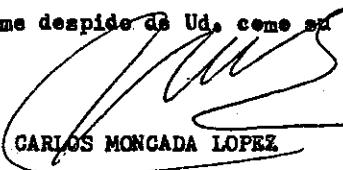
Sr. Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

César Augusto Hernández Méndez.

Presente.

Por este medio le manifiesto que estoy de acuerdo con el
trabajo realizado y con la información que le proporciono, a fin
de que se integre la misma a la Tesis de Graduación que usted está
realizando.

Sin otro particular, me despido de Ud. como su Atte. y SS


DR. JUAN CARLOS MONGADA LOPEZ
MEDICO FORENSE DEL ORGANISMO JUDICIAL

DR. JUAN CARLOS MONGADA L.
MEDICO FORENSE
DEPTO. DE GUATEMALA




Guatemala, 19 de febrero de 1996

A QUIEN INTERESE:

Por este medio se hace costar que el estudiante de la Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MENDEZ realizó una entrevista a mi persona en relación al tema de Abusos Deshonestos en Menores o específicamente en la relación a su trabajo de la Peuofilia y Paidofilia por lo que extiendo la presente.

Atentamente,


LICDA. ZOILA TATIANA MORALES V.
AGENTE FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO



ORGANISMO JUDICIAL
Magistratura Coordinadora de
la Jurisdicción de Menores y
Tribunal de Menores.

UNIDAD DE PSICOLOGIA
Guatemala



Guatemala 19 de febrero de 1999

A quien interese:

Por éste medio se hace constar que en ésta fecha, se realizó entrevista con el señor CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MENDEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por trabajo de tesis que realiza en relación a niños abusados sexualmente.

Atentamente,

Lic. José Rosadas
Psicólogo



Licenciado:

Alvaro Conde

Casa Alianza

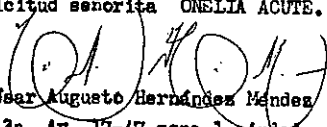
Su Despacho.

De manera atenta y respetuosa solicito a usted, información sobre niños (varones), que desde hace 2 años han sido abusados sexualmente, el número de víctimas de este abuso sexual, así como los agresores si estos son padres, padrastros o personas ajenas al seno familiar y las áreas en que mas se da este hecho.

La presente solicitud la hago en virtud de que a la presente fecha estoy escribiendo mi tesis intitulada "La Pedofilia, un enfoque social, criminológico y jurídico" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para el efecto adjunto fotocopia de la aprobación de dicho punto de tesis; por lo que me es de suma importancia los datos que se me proporcionen para tener una mejor perspectiva en el trabajo que se investiga.

Guatemala, 4 de marzo de 1996.

En atención a la presente solicitud señorita ONELIA ACUTE.


Oscar Augusto Hernández Méndez
3a. Av. 17-47 zona 1 ciudad.

*Que
Ataige*

Diario La Hora 11/2/97

Desmantelaron una red de pedofilia en Holanda

HENGLO, Holanda (AFP) - La policía holandesa anunció hoy martes haber desmantelado una red de pornografía infantil y haber detenido a siete personas sospechosas de pedofilia en Hengelo y Enschede (este de Holanda).

La policía pudo desmantelar esta banda tras las denuncias presentadas desde el pasado diciembre por cinco jóvenes de Hengelo, indicó la AFP. Los otros 6 sospechosos con nombres de edades comprendidas entre los 20 y los 30 años, fueron detenidos en una casa en Hengelo el 25 de octubre de 1997. Los otros 6 sospechosos con nombres de edades comprendidas entre los 20 y los 30 años, fueron detenidos en una casa en Hengelo el 25 de octubre de 1997.

La policía encontró en casa del sospechoso 350 cintas de video entre ellas 10 de pornografía infantil así como revistas de pedofilia y dos armas de fuego. Los otros 6 sospechosos con nombres de edades comprendidas entre los 20 y los 30 años, fueron detenidos en una casa en Hengelo el 25 de octubre de 1997.

Investigación de urgencia sobre actos de pedofilia en hospital psiquiátrico

LONDRES. (AFP)

Uno de los tres grandes centros psiquiátricos de alta seguridad de Gran Bretaña, el hospital de Ashworth (norte), es objeto de una investigación sobre actividades pornográficas y pedófilas que el ministro de Sanidad Stephen Dorrell ha urgido el sábado a "concluir lo antes posible".

El ministro, que anunció la apertura de una investigación administrativa el viernes, debe informar el lunes a la Cámara de los Comunes sobre el curso de las diligencias.

El sábado, Dorrell explicó a la BBC que estas pesquisas, conducidas por un ex juez dotado de poderes extraordinarios, concierne no sólo a lo que ha podido ocurrir dentro del hospital "sino también entre el hospital y el exterior".

Las alegaciones referentes a la unidad de enfermos con trastornos de personalidad del hospital penitenciario de Ashworth, que acoge a algunos de los criminales sexuales más peligrosos del país, se remontan a octubre de 1996.

Sin embargo, el ministerio de Sanidad no fue informado de las mismas hasta hace una semana, reveló Dorrell, que acusó a la dirección del hospital de haber tratado de enterrar el asunto.

La directora del hospital fue destituida, así como dos enfermeras del pabellón Lawrence, objeto directo de las acusaciones. Este pabellón acoge a 25 enfermos - pedófilos, asesinos, delincuentes sexuales - y en él trabajaban cuatro enfermeras.

Las acusaciones emanan de un paciente de Ashworth, Stephen Daggett, que se evadió durante una excursión en septiembre, antes de regresar voluntariamente al hospital. Durante su escapada, Daggett confió a sus parientes que el establecimiento alberga un tráfico fructífero de cintas de vídeo y accesorios pornográficos, alcohol y drogas.

A su regreso, Daggett repitió sus acusaciones al personal del centro, que al parecer no hizo nada al respecto. Un portavoz del sindicato del personal penitenciario afirmó que estas informaciones habían sido transmitidas sin éxito a la dirección del hospital.

La alegación más grave de este expediente, del que la prensa reveló algunos extractos, concierne a la hijita de un antiguo paciente que visitaba el centro regularmente en compañía de sus padres, y que según Daggett era abandonada sin vigilancia entre criminales sexuales.

La policía visitó el pasado 31 de enero el domicilio de un ex paciente y puso a una niña de 8 años bajo custodia. Anunció el viernes el ministro de sanidad.

La investigación de Ashworth es la segunda en cinco años. La primera, realizada hace diez años en los tres grandes centros psiquiátricos de alta seguridad del país, fue provocada por un reportaje televisivo en el que se afirmaba que un paciente de Ashworth había muerto como consecuencia de una paliza a manos de enfermeros.

Durante un registro en el pabellón Lawrence se descubrieron entonces 1.200 cintas de vídeo pornográficas y miles de libras esterlinas en efectivo.

La investigación, centrada en los malos tratos a los internos, había concluido que estos hospitales, que acogen a unos 500 internos cada uno, estaban mal gestionados y debían desaparecer.

8/2/1997

D.ario: La Hora

Victimas de la indiferencia



Un niño víctima de la violencia en un barrio de la capital.

50 años de la población

Los últimos pasos

Hace diez años, en el Hospital San Juan, Dios se hizo presente. Los médicos, con sus manos y sus corazones, se unieron para salvar a una niña. Hoy, finalmente en el Hospital de Niños, Dios se hizo presente una vez más, para salvar a una niña más.

La Federación de la Niñez de la República Dominicana, a través de la Comisión de la Niñez, ha iniciado un proceso de sensibilización en el sector privado y en la comunidad en general, para que se pueda contribuir a la solución de los problemas de la niñez.

En el momento de presentar el informe, se han realizado ya 150 actividades en el país, en las que se han involucrado a miles de personas. Estas actividades se han realizado en forma de conferencias, talleres, cursos, etc.

El objetivo de estas actividades es sensibilizar a la población sobre los problemas de la niñez y promover la participación de todos en la solución de estos problemas.

La Federación de la Niñez de la República Dominicana, a través de la Comisión de la Niñez, seguirá trabajando para que se pueda contribuir a la solución de los problemas de la niñez.

El estudio, intenta mostrar la situación de los niños víctimas de la violencia, en particular en los barrios populares. Debido a que de todos los niños que viven en los barrios populares, solo un porcentaje pequeño son atendidos, se debe a la falta de recursos económicos y humanos.

Los niños que viven en los barrios populares, sufren de una situación de pobreza y de falta de atención médica y educativa. Esto se debe a que los recursos económicos y humanos son escasos.

El estudio muestra que los niños que viven en los barrios populares, sufren de una situación de pobreza y de falta de atención médica y educativa. Esto se debe a que los recursos económicos y humanos son escasos.

El estudio muestra que los niños que viven en los barrios populares, sufren de una situación de pobreza y de falta de atención médica y educativa. Esto se debe a que los recursos económicos y humanos son escasos.

El estudio muestra que los niños que viven en los barrios populares, sufren de una situación de pobreza y de falta de atención médica y educativa. Esto se debe a que los recursos económicos y humanos son escasos.

El estudio muestra que los niños que viven en los barrios populares, sufren de una situación de pobreza y de falta de atención médica y educativa. Esto se debe a que los recursos económicos y humanos son escasos.

El estudio muestra que los niños que viven en los barrios populares, sufren de una situación de pobreza y de falta de atención médica y educativa. Esto se debe a que los recursos económicos y humanos son escasos.

El estudio muestra que los niños que viven en los barrios populares, sufren de una situación de pobreza y de falta de atención médica y educativa. Esto se debe a que los recursos económicos y humanos son escasos.

20/3/54
P. 110 en Lib. 2

Voces de los Lectores

¿Y la Justicia?



Nuevamente en la edición nocturna de un telenoticiero, se escuchó el nombre de la señora Margarita González, que pide justicia. Anteriormente se había presentado en ese telenoticiero el caso de esta señora; un saqueo violó a su pequeño hijo, y ella no contenta con su invariable mansuete a la señora González amedrentada con amenazas de muerte. Me preguntó: ¿Y la Justicia?, tal y como se le presenta con los ojos vendados y con el agravante que se ha vuelto social pero no por su imparcialidad sino por incompetencia por negligencia o por complicidad de quienes son encargados de aplicarla.

¿Sabe el Fiscal General cómo se atienden los asuntos en la Institución a su mando? ¿o se interesa sólo por el "qué tan protuberante" que podrá tener imagen y titulares, o cuáles que se puede atacar a las fuerzas de seguridad y a otras instituciones del Estado como en la Fiscalía General de la República entera: un desechado de ella entera que detra la Procuraduría de la Dirección de Inmigración y el Arzobispado? ¿Será que ella se pronuncian por que la señora González González no tiene un derecho humano, o no me es su caso la intención de tener políticas oficiales?

¿Podría estar que un caso de este tipo de señora González, que no merece la atención de los defensores de los derechos humanos, siendo la Procuraduría recibiendo que se le atiende, que se cumple la justicia con un tiempo que ha tratado, como se debería en esta situación.

Hans Olin Langerud
García
AI-16528



PIDE JUSTICIA. La señora Margarita González pide justicia por el ultraje que cometieron sus policías municipales contra su hijo, de 1 año un mes, y fue dejado en libertad, porque la fiscal que dirige el caso pidió el sobreesimiento, y ahora el autor, del hecho lo amenaza de muerte. (E.P.)

Policía municipal que ultrajó a un niño sale libre por sobreesimiento del caso

Por Edgar Leonel Arana Paredes, redactor de PRENSA LIBRE

UN POLICÍA municipal que abusó sexualmente de un niño de 1 año un mes, salió libre porque la fiscal que lleva el caso pidió que este fuera sobreesimido, denunció la madre del pequeño, Margarita González, 29, a la diputada Nireth Montenegro, presidenta de la Comisión de la Mujer.

La diputada Montenegro escuchó el relato angustiada de una madre que busca justicia y castigo para quien abusó de su pequeño hijo.

El que abusó de mi hijo se llama Carlos Humberto Cisneros Ramírez, y trabaja o trabajaba en la Policía Municipal, porque allí fueron a traerlo en mayo, pero ahora está libre y amenaza con matar a mi hijo, si continúa el juicio, y yo lo que quiero es justicia, dijo la madre.

La historia de este caso de maltrato infantil empezó a escribirse la tarde del 7 de enero de 1995, cuando Margarita González salió a trabajar y dejó recomendados a sus dos hijos con la señora Victoria Cú y su hija, Martina Yat Cú, personas de condición humilde y vecinas de ella, que habitan en las covachas construidas junto a la línea del ferrocarril y 24 calle, zona 4.

Cuando retornó, por la noche, encontró a su hijo desmayado en el suelo y sangrando. Lo llevó a la Emergencia del Seguro Social, y el informe rendido por el jefe de Pediatría, doctor

Marco Antonio Acevedo, indica:

El paciente estaba desnutrido, irritab. glúteos y región sacra con equimosis de más o menos 5 cm de diámetro, más conusiones y lesiones en forma de arcos. Genit. grande, de adulto, en número de 2 en (circunferencia de nudo derecho, más edema local. Ano con fisuras en número de 4, 2 anterior y 2 posterior, de 1 cm por 0.5 cm, con resaca de sangre. Se declaró su ingreso al Departamento de Pediatría para protección del menor, evidencia de abuso sexual.

La madre relató que la fiscal Estela Flores de Arévalo pidió clausurar el proceso, y que el abogado defensor de Cisneros Ramírez la obligó a firmar una forma de desestimación, a lo que la fiscal le dijo que mejor aceptara los Q15 mil que le ofrecían, para no tener problemas.

Yo no quiero dinero, solamente justicia, y tengo miedo, porque me han amenazado, y enfrenté visiones que permitieron el abuso de mi hijo, dijo llorando a la parlamentaria, quien se comunicó con la Procuraduría General de la Nación y el director de la Policía Nacional, quienes le ofrecieron protección especial.

Este es uno de los miles de casos que a diario existen en Guatemala, y que llevan sangre, porque es una violación a un menor, y dejan al autor del hecho libre; no es posible, aseguró la diputada, quien puso a disposición de la angustiada madre el apoyo que como diputada puede ofrecerle.

SIGLO VEINTINO

→ Entra en reclusión juicio contra hermanos por matar a sus padres.

Erick Menéndez asegura que su padre era un asesino

Los Angeles (EE.UU.). Erik Menéndez, acusado junto con su hermano Lyle del asesinato de sus padres en 1989 en su mansión de Hollywood, aseguró que su padre era un asesino y que tenía posibles conexiones con la mafia.

En su testimonio del miércoles, que puede finalizar uno de los procesos más populares de los últimos años en Estados Unidos, Erik, de 25 años, aseguró que su padre, el productor de cine José Menéndez, podía ser el autor de algún asesinato.

Sus palabras llegaron como una sorpresa a la sala donde se juzga por segunda vez a estos hermanos del patricio cometido el 20 de agosto de 1989: José, 45, y Kitty, 47.

El primer juicio fue considerado nulo después de que los miembros del jurado no llegaron a un veredicto.

Erik y Lyle, quien culpó al miércoles 28 años, han reconocido el asesinato pero aseguran que mataron a sus padres en legítima defensa tras varios años de continuos abusos físicos y mentales.

Según el relato ofrecido durante su testimonio, José Menéndez violó en repetidas ocasiones al amor de sus hijos armado con un cuchillo al cello fondo. Además, le clavaba agujas durante las abscias y la golpeaba por poder paridos de tenis.

Cro que él había matado con interioridad, afirmó Erik el únen de los hermanos que ha testificado en este juicio ya que, antes de este proceso, Lyle hizo unas declaraciones que podrían inculparle.

El ayudante del fiscal, David Conn, escuchó estas declaraciones con incredulidad, e insistió ante el jurado que son los hermanos Menéndez y no su padre los que están siendo juzgados en este proceso.

El juicio, que ya lleva tres meses, está próximo a su conclusión. La fiscalía solicita la pena de muerte para los acusados, y la defensa intenta que los hermanos sean condenados por homicidio involuntario.

Según la fiscalía, el motivo del crimen fue la avaricia, mientras que la defensa quiere presentar a dos jóvenes que tenían por su vida tras una adolescencia plena de abusos familiares.

Durante su testimonio, Erik ha intentado suavizar el crimen, al asegurar que tanto él como su hermano guardaron vigilia frente a los cuerpos una vez asesinados.

Sin embargo, el fiscal recordó que pese al dinero gastado por los hermanos, que se han dilapidado la fortuna familiar valorada en 14 millones de dólares, hasta que fueron detenidos no habían colocado una lápida en la tumba de sus padres. EFE

SIGLO XXI

9/14/1996

Quando la justicia juega a favor de los delincuentes

San Antonio (Texas, EE.UU.). Considerado por sí mismo como un delincuente para los niños, el pederasta Larry McQuay fue puesto en libertad condicional sin conseguir la autorización de la fiscalía para ser castrado.

McQuay, que vivirá bajo vigilancia en una vivienda con otros seis convictos de abusos a menores en San Antonio, debe decidir por sí mismo si desea o no ser castrado para evitar caer en nuevas tentaciones.

Los fiscales de Texas rechazaron la petición de McQuay para que fuese operado y decidieron que sea el propio pederasta el que tome la decisión voluntariamente.

Antes de salir de la cárcel, McQuay advirtió que estaba convencido de que molestará de nuevo a niños porque si una fuerza irresistible y solicitó, por sí, que se le sometiese a una operación para extirparle los testículos.

McQuay fue condenado a ocho años de prisión por molestar y abusar sexualmente de cerca de 240 niños.

Tras cumplir seis años de cárcel, McQuay ha sido puesto en libertad al conseguir reducir la pena por buena conducta.

La policía sigue investigando tres casos de abusos de niños para intentar presentar nuevos cargos contra el pederasta con el fin de juzgarlo otra vez y meterlo de nuevo en la cárcel.

Aunque el fiscal general de Texas, Dan Morales, se había mostrado públicamente a favor de autorizar la castración, lo que abrió un debate sobre sus consecuencias, decidió finalmente que debe ser el pederasta quien tome la decisión.

Al final prevaleció la opinión del presidente de la Junta de Libertad Provisional, Víctor Rodríguez, quien insistió que la operación no debía ser considerada como un requisito para la libertad condicional.

La Junta de Libertad Provisional acordó, en definitiva, que el estado de Texas no debe responsabilizarse de la reacción ni mucho menos de los gastos que se deriven de él.

Aunque un hombre de negocios ofreció pagar la operación, los fiscales se pronunciaron en contra, a pesar de que el propio gobernador de Texas, George Bush, hijo del ex presidente norteamericano del mismo nombre, se había pronunciado a favor.

La campaña de Bush en las elecciones de 1994 se basó en gran parte en la lucha contra la criminalidad y, en concreto, evitar que delincuentes peligrosos no cumplieran la totalidad de las penas impuestas.

Por eso las leyes en la mano, las autoridades de la cárcel indicaron que McQuay fue un preso modelo y que, por tanto, le correspondían las oportunas reducciones por buena conducta.

La polémica del caso fue iniciada por el propio McQuay al explicar desde enfermería y que temo no poder resistir a las debilidades que le llevan a abusar de menores. EFE

Enfoque

La explotación sexual de niños en la plaza hacia Latinoamérica

PARIS, abril 13 (AFP). — La explotación sexual de los niños, fuertemente impulsada por el estudiante asiático, está "desplazándose" hacia Latinoamérica. Alertaron especialistas de defensa de los menores de edad.

Estas asociaciones han lanzado una campaña internacional contra la prostitución infantil.

Según Monique Loustau, responsable de la Asociación contra la prostitución infantil (ACPI) y miembro de ECPAT, "el mercado de Brasil, Santo Domingo, Colombia" están actualmente afectados a la prostitución forzada. "Las asociaciones de allá nos piden ayuda en forma permanente", añadió a la AFP.

Desde 1994, la campaña ECPAT, lanzada por las asociaciones de 26 países, permitió desmontar los mecanismos de explotación sexual de los niños, cuya principal zona de implantación sigue siendo Asia.

Según ella, las redes de proxenetas emplean a 10.000 niños en Bangladesh, 60.000 en Filipinas, 500.000 en la India y en China, y centenas de miles en Tailandia. Sri Lanka tiene una reputación de "paraíso de los pedófilos" con más de 30.000 jóvenes que se prostituyen en las playas, denuncia la ACPI, y el fenómeno se extiende igualmente a "Camboya y Vietnam".

Los niños alimentan la prostitución local y los "turistas del sexo" informados a través de revistas especializadas —provenientes de Estados Unidos, Australia, Canadá—.

En 1991, la ONU nombró un relator especial sobre la venta y prostitución de niños y destacó que la pobreza masiva de esos países en desarrollo favorece la expansión del fenómeno.

Las proxenetas reclutan niños de familias rumbas pobres o chicos de la calle, con el pretexto de ofrecerles "trabajo", pasando: no son simplemente secuestrados. ECPAT cita casos de menores de edad tailandeses comprados por 80 dólares y revendidos a las redes por 600.

Según ECPAT, los traficantes tailandeses se "abastecen" en Birmania, en China y en Laos. Por otra parte, jóvenes indias son enviadas a Ojawa y a Malasia, jóvenes filipinas a Malasia, a Hong Kong y a Japón, jóvenes nepalesas a la India. Japón tiene 40.000 pequeños proxenetas de Bangladesh.

Los niños son mantenidos de un país a otro por documentación falsa, y son sometidos a la prostitución en bares especializados. Un millón de niños están así introducidos cada año en el mercado del sexo contra su voluntad, denunció en 1988 el gobierno noruego.

En los últimos años, la ECPAT logró obtener sanciones: en 1993, Alemania adoptó una ley que reprime los abusos sexuales de menores en el extranjero. En 1994, Australia y Estados Unidos hicieron lo mismo, y en Bélgica en 1995.

Pero ante la proliferación "de las mafias rumberas y ricas", los responsables de la ECPAT quieren lanzar ahora "un movimiento de indignación mundial", con la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y el gobierno sueco, organizan una conferencia internacional en Estocolmo del 27 al 31 de agosto próximo, donde se reunirán asociaciones y ministros de todos los países del mundo.

GRÁFICO - DOMINGO 14 DE ABRIL, 1996

DIARIO: SIGLO XXI
FECHA: 2/6/1996

Gobierno no quiere que Michael Jackson filme en sus barrios pobres

2/6/96 1:30

Río de Janeiro. El gobierno regional de Río de Janeiro expresó su oposición a que el cantante estadounidense Michael Jackson filme en las "favelas" (barrios pobres) un video sobre la miseria, lo que ha desatado un amplio debate cuando faltan diez días para el inicio del rodaje. El secretario de Industria, Comercio y Turismo del Estado de Río, Ronaldo César Coelho, opinó que la decisión del cantante dañar la imagen de la "ciudad maravillosa", que usa típicamente referencias internacionales de desigualdades y miseria es sensacionalismo y que



Jackson llegó a Brasil dentro de diez días.

sus hijos, prostitutas, cantantes y otros tipos de personas que viven en las favelas. Los críticos también expresaron opiniones contrarias, que interpretan la iniciativa como un apoyo o un llamado a las campañas contra el hambre y la pobreza, que Río no tiene ninguna imagen que preservar y que el cantante debe salir de su país para filmar escenas que en ningún momento, por ejemplo, en Brasil, Afganistán o en Haití. Los opositores han faltado quienes han recordado que el cantante fue acusado de abusos sexualmente de menores.

El gobernador de Minas Gerais, Carlos Tinoco, secretario de Turismo y el ex- secretario de Cultura, Carlos Cerqueira, que Michael Jackson es un artista que no debe ser juzgado.

El diario "O Globo" reprodujo la foto de la canción del video y destacó que habla de la brutalidad policial, en momentos que ha corrido ya una semana del plazo de tres meses que la Organización de Estados Americanos (OEA) otorgó al gobierno de Brasil para que explore el virtual asesinato a sangre fría de 14 personas en una operación policial militar cumplida a mediados de 1995 en una "favela" de Río de Janeiro.

El próximo día 11, en vísperas del inicio del rodaje en Río de Janeiro, un equipo de filmación de Jackson grabará escenas en otra "favela" de la ciudad de Salvador, en el litoral central brasileño, por lo que también allí se realizarán tomas de apoyo y de consulta al proyecto ETE.

Encarcelan a príncipe belga por abusos deshonestos contra niño

BRUSELAS / EFE

El príncipe belga Antoine de Mérode, perteneciente a una de las familias más conocidas del país, está en la cárcel desde hace 16 días por cometer abusos deshonestos contra un niño de 12 años que trabajaba en su residencia, según reveló ayer, la Prensa belga.

El príncipe, que se encuentra recluso en una prisión de Mons (sur de Bélgica) desde el pasado 17 de octubre, fue acusado de pedofilia en la persona del menor, que realizaba trabajos de jardinería en su propiedad en Rixensart, al sur de Bruselas.

El acusado es descendiente del Conde de Mérode y de Saint-Empire, Félix de Mérode, que fue uno de los dirigentes de la revolución que logró la independencia de Bélgica en 1830.

Un portavoz del juez que instruye el caso indicó que los hechos juzgados son leves, ya que en ningún momento se llevó a cabo una violación.

Varios diarios señalan que el príncipe fue encarcelado para realizarle estudios de comportamiento y psiquiátricos, y verificar que el acusado no haya cometido más abusos de este tipo.

Encarcelado por abusos deshonestos contra un niño de 12 años. Fuente: AFP.

Acusado de pedofilia es agredido por madres de las víctimas

BRUSELAS (AFP)

Un hombre de 63 años, acusado de pedofilia, fue agredido este viernes en el Palacio de Justicia Amberes (norte de Bélgica) por un grupo de madres de niños que habrían sido víctimas de perversión del sexagenario, indicaron fuentes judiciales.

Las seis madres se precipitaron sobre el hombre quien dio una paliza antes de que un gendarme testigos oculares de la escena pudieran interver. Herido, el hombre fue trasladado al hospital.

Interrogadas por la agencia de prensa belga sobre una eventual demanda por violencia voluntaria que podría ser entablada a su respecto, las madres declararon que no lamentaban para nada su actitud.

Diario La Hora 26/11

DIARIO: SIGLO XXI
FECHA: 4/10/95

Las menores de 6 a 14 años son, por lo regular, objeto de abusos deshonestos y violaciones, pero en muchos de los casos los autores desisten de la acusación.



Incrementan denuncias por violaciones contra menores

Oneida Najarro

Los seis juzgados de Instancia Penal, han registrado en los últimos meses un incremento de denuncias por violaciones y abusos deshonestos contra menores de edad, algunos de los cuales ya se encuentran en la fase intermedia para ser llevados a juicio oral.

Las menores afectadas oscilan entre 5 a 14 años y algunas no sólo en una oportunidad han sido objeto de abusos deshonestos, pero optan por callar al ser intimidadas por los autores, indicó.

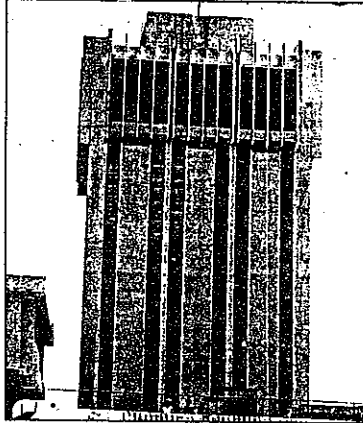
Cada tribunal tramita un aproximado de 10 denuncias, en su mayoría, enderezadas contra propios familiares de las víctimas y personas allegadas.

La jueza sexto de instancia, Alda Morisuya de De León, expuso que en las causas a su cargo, los hechos se han producido en hogares de escasos recursos y ha tenido conocimiento que también en familias acomodadas, pero éstos jamás son planteados ante los tribunales.

Las menores afectadas oscilan entre 5 a 14 años y algunas no sólo en una oportunidad han sido objeto de abusos deshonestos, pero optan por callar al ser intimidadas por los autores, indicó.

La Oficina de Atención a la Víctima, del Ministerio Público, ha dado a conocer que tiene a su cargo varios casos similares, los cuales son objeto de tratamiento especial.

Además de la investigación de carácter penal que hace la institución, la oficina en sí, trabaja en apoyo con universidades, Procuraduría de Derechos Humanos, centros de salud, entre otros, para dar asistencia a cada caso. Generalmente, señala que, el tratamiento dado a los menores es psicológico, aunque ha sido difícil borrar el impacto en las pequeñas víctimas.



Cada tribunal tramita un aproximado de 10 denuncias, en su mayoría, enderezadas contra propios familiares de las víctimas y personas allegadas.

Los casos con nombres ficticios

El Juzgado Tercero de Instancia Penal conoce del proceso enderezado contra Carlos, por haber abusado de un bebé de 13 meses de edad.

Juan, de 22 años, abusó sexualmente de su pequeña hermana María, de 6, la amenazaba bajo efecto de droga con matar a sus padres si llegaba a decir lo que le hacía. La madre al enterarse de quién era el violador dijo en el tribunal que no podía acusar a su propio hijo.

Claudia, de 11, mediante engaños abordó el vehículo de un vecino, quien le aseguró que su pa-

dre le había enviado para que la llevara a almorzar; fueron a merendar y su progenitor no llegó, perdió el conocimiento y cuando lo recobró se percató del hecho.

Pedro, mayor de edad, insertó su dedo pulgar en el recto de Luis, de 2 años.

Casos como los mencionados, indican en los tribunales, se conocen a diario, lamentablemente un buen número se quedan en el olvido y ya sea a solicitud de los familiares de la ofendida o por falta de pruebas, no se llega a dictar sentencias.

Urgen programas preventivos

El estadístico universitario y experto en Derecho Penal, José Francisco de Matta Vela, no comparte la hipótesis de que la aprobación de leyes drásticas permitirán amplia disuasión en el fenómeno de la criminalidad en Guatemala.

Comenta, por ejemplo, la reciente modificación a las normas relacionadas con sanciones para los reos relacionados con el secuestro de personas, la que en nada ha beneficiado a la sociedad guatemalteca. Los secuestros, dijo, están a la orden del día, y en muchos casos los responsables han quitado la vida a los cautivos.

De Matta Vela, quien también es experto en juicio oral, expone que la criminalidad tiene su origen en los problemas socioeconómicos, y en tanto no sean atendidos estos fenómenos, la ola de violencia continuará de mal en peor, pese a la aprobación de leyes drásticas.

Por ella, agrega, de nada servirá el incremento de los agentes de seguridad y las modificaciones de normas legales, si el Gobierno no ejecuta programas de prevención del delito. En ese sentido, las tareas del Estado deben ir encaminadas a resolver

los problemas del analfabetismo, salud, desempleo y otras actividades que busquen precisamente el bienestar de la familia guatemalteca.

-En los últimos 20 años, para citar un período, subraya De Matta Vela, ningún gobierno ha dado atención al fenómeno del desempleo, que precisamente es una de las principales causas que motiva la violencia. De manera conservadora, se dice que el desempleo llegó a un 43 por ciento, pero investigaciones investigadoras revelan que más de 300 mil guatemaltecos carecen de empleo o permanecen en el marco de los subempleados.

Se habla también de que el 55 por ciento de los campesinos es analfabeta; de que los hospitales estatales carecen de recursos para atender a personas indigentes, y se hace muy poco para mejorar las condiciones de vida de millones de familias que viven en una especie de submundo en el interior del país.

-Así las cosas, muy poco puede hacerse para detener la violencia, y por mucho que el Congreso de la República se preocupe por la aprobación de leyes severas, la criminalidad continuará en ascenso de manera inexcusable, declara el penalista De Matta Vela.

Pocos días antes de dejar la Presidencia, Ramiro De León Carpio tomó una de las últimas decisiones de su Gobierno: asignar la frecuencia del canal 9 de televisión al Ministerio de Educación, con el propósito que éste fuera empleado por las recién estrenadas autoridades para alfabetizar a una gran mayoría de nuestro pueblo.

La frecuencia otorgada a la cartera que actualmente dirige Arabella Castro había sido solicitada, desde tiempos del presidente Romeo Lucas García, por diversos grupos de poder. Entre ellos estaban, por supuesto, un pequeño clan del sector privado, periodistas de alta y baja valía, universidades, agrupaciones religiosas, empresarios pequeños y gigantes, el Ejército, etc.

No duda que los propósitos que perseguiden las distintas entidades interesadas en ese canal televisivo eran, en su mayoría, positivos. Sin embargo, no creo que todas ellas hubiesen empleado ese canal para una misión tan vital para el futuro de Guatemala como lo es la de alfabetizar.

No olvidemos que nuestro país registra uno de los índices más altos de analfabetismo en América, solo superado por Haití y Ro-

driva, si no estoy mal.

La noticia oficial de la asignación del canal de marras fue publicada el pasado viernes 12 en el Diario de Centroamérica. Seguramente esta información fue recibida por algunos feques como un balde de agua fría, porque ya se sentían concesionarios de un medio que les podría permitir expandir sus niveles de poder, ya claramente enquistados en cifras manifestaciones comunicativas.

Considero que no deben tardar en aparecer -y espero estar equivocado- los ataques en contra de esa acertada decisión. Seguramente los argumentos se centrarán en la falta de capacidad del sector burocrático para manejar un medio tan sofisticado como lo es el de la televisión.

Y en ese sentido, podrían recurrir a señalar la falta de recursos de la cartera de Educación, que ni siquiera tiene fondos para pagar justos salarios a los maestros, ni para surtir de pupitres y útiles escolares a las escuelas públicas.

Según un estudio publicado en Carta Económica del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales - CIEAN - en febrero de 1995, en Guatemala cuatro de cada diez adultos son anafelácticos y la escolaridad promedio de la población mayor de los 14 años es de tres años.

El Ministerio de Educación es, desde mi perspectiva, el que hace mucho y hasta la fecha enfrenta el desafío más grande para el futuro de nuestra nación. Los presupuestos que se le han dado a esa cartera son ridículos, solamente comparables con aquellas figuras que nos describen a algunos tratando de curar un cáncer con una aspirina.

Pero no sólo económico es el problema de la educación. Es de falta de creatividad, capacitación, preparación, de recursos humanos y de la complejidad de nuestra población con su multiplicidad de idiomas y culturas.

Estudios recientes señalan que para una población de más de diez millones, el índice de analfabetismo es de 32.34 por ciento en la población entre 15 y más años de edad, el 27.4 por ciento del área urbana, en anafeláctico y en el área rural, esta alcanza un 70 por ciento. Se puede decir que hay más de 2.6 millones de guatemaltecos que han superado la edad escolar, sin saber leer y escribir.

EXPRESIONES

12 / Al Día

11 / 21 / 99

■ Decires

Sodomía, el delito

Ernesto Chete Rustrlán

Esta sociedad considerada machista ha sido conmovida por el cada vez más sídido transitar de varones que salen a las calles exhibiéndose como mujeres. Vestimientos coloridas y andar enconado son una imagen un golpe a la tradicional familia guatemalteca, la cual tendrá que comenzar a acostumbrarse a aceptar en su realidad la realidad del tercer sexo.

Sin embargo, no pocos cultan su rechazo al homosexualismo y más si se les introduce el tema de la prostitución, que en los últimos años ha proliferado en la nocturnidad y ha convertido los lugares céntricos y concurridos en sus áreas de comercialización.

Pero cuando el que ende temporalmente su cuerpo o sus favores sexuales es un menor de edad, la situación no podfa dejar de tratarse públicamente. Y la reacción no se ha hecho esperar, basándose más en que el homosexual no nace, sino se hace, se presentó al Congreso una iniciativa de ley y que propone, entre otras reformas al Código Penal, crear el delito de sodomía.



El espíritu de esta iniciativa es que el Congreso decrete la reforma y se sancione con prisión de dos a cuatro años a los homosexuales que "practiquen actos distintos al acceso carnal con menores de edad", ya que "debe brindarse protección a los menores varonés que sucumben al acoso de que puedan ser objeto en sus distintas relaciones interpersonales".

En el fondo esto de castigar la sodomía pretende delimitarles su campo de proliferación, reclamando, señalando y acusando a los del tercer sexo el buscar aumentar a sus integrantes, pero no en los mayores de edad, sino en los niños y jóvenes que aún se hallan en etapa de formación.

Falta, sin embargo, conocer al final cuál va a ser la decisión del Estado, a través del Congreso, porque aquí el debate se halla no en que a la persona se le prohíba ser homosexual, sino en que éste no induzca, acose, proponga o practique relaciones carnales con niños y jóvenes.

La propuesta de encarcelar a quienes no respeten al estado de formación de los menores de edad es viable. Queda en manos de los diputados el fijar la posición del Estado en cuanto a este aspecto del homosexualismo en Guatemala.

Guatemala, jueves 25 de febrero de 1999

NACIONALES

CAPTURADO CONFIESA MUERTE DE NIÑO EN MIXCO

¡Soy el asesino

¡Yo lo maté, yo lo maté!, confesó ayer Edgar René Chávez, de 26 años, quien anoche relató a la Policía Nacional Civil (PNC) la forma en que dio muerte a Eddy Roberto Chávez, de seis años, cuyo cadáver fue encontrado en un aislado sector de la Villa de Mixco.

El cuerpo del infante estaba tirado entre unos matorrales del lugar conocido como El Cerrito, en las inmediaciones de la colonia Las Maravillas, cerca de la escuela estatal tipo telesecundaria. Tenía una herida de cuchillo en el cuello, varios golpes en la cabeza y evidencias de haber sido ultrajado, según el reporte oficial.

El comisario Javier Alvarez Chonax, encargado de las investigaciones, indicó que para la PNC no fue difícil dar con el responsable, pues "desde el lugar en donde estaba el cadáver, hasta el cuarto en donde dormía Chávez había varias muestras de sangre".

En una distancia de 40 metros, aproximadamente, son evidentes las muestras de sangre, confirmó.

Se declara culpable

Alvarez Chonax, encargado de la Comisaría 14, informó que tras la captura, Chávez, un sujeto acostumbrado al consumo de drogas, declaró a los agentes del Departamento de Investigaciones Criminales (DIC) que él era el responsable del asesinato del niño.

"Todo empezó el lunes a eso de las cinco de la tarde, cuando el niño jugaba frente a su residencia. Él me pidió pan y yo le dije que me acompañara a la casa en donde le iba a dar de todo. Cuando llegamos a mi casa le di de comer, pero el panito se puso a jalar el cable del televisor", manifestó Chávez durante su confesión.

El sindicado continuó relatando que "un poco más y el televisor se hubiera caído; me enojé y le pegué una patada en el abdomen. El niño empezó a gritar, lo tomé del pelo y con un cuchillo le corté parte del cuello; gritó y eso me enojó más. Lo seguí golpeando y le nité las manos con una cinta de amarri zapatos, pero como seguía



VELATORIO

Familiares, amigos y vecinos velaron ayer los restos del niño Eddy Roberto Chávez, quien fue asesinado. Los vecinos de la colonia Las Maravillas solicitaron más vigilancia policial y que se ha-

blan de gritos, no tuve más remedio que estrangularlo".

"Minutos después metí el cadáver debajo de la cama y salí por la calle en donde vivía el niño para ver qué decían. Para ese momento, quizás las 19:00 horas, ya lo buscaban y eso me preocupó un poco, por lo que regresé a la casa".

Agregó que "el martes en la mañana, saqué el cadáver y lo llevé hasta unos matorrales del lugar conocido como El Cerrito. Traté de quemar el cadáver y por eso intenté quitarle la ropa, pero me arrepentí. Pensé que era mejor

dejar el cuerpo así como estaba. Puedo asegurar que no lo violé".

Otros casos

En agosto de 1996, los hermanos Myrta Humberto y Oscar Guillermo Sánchez Pérez, de tres y seis años, fueron secuestrados y sus cadáveres aparecieron muy cerca de la escuela federal de la Villa de Mixco. En esa oportunidad fue capturado Mario Renato Yol Barrientos, pero quedó libre poco después por falta de pruebas.

Ayer en la casa del niño Eddy Roberto se encontraba precisa-

mente Yol Barrientos, quien fue asesinado y su cuerpo fue encontrado en un sector aislado de la Villa de Mixco.

Una familiar de Sánchez Pérez pidió que investigara ese caso, pero que también el asesino de los Sánchez Pérez.

Los restos mortales del infante recibirán sepultura en el cementerio de la Villa de Mixco.



VICTIMARIO Y VICTIMA

Edgar René Chávez, capturado en Mixco, confesó la forma en que asesinó al niño. Eddy Roberto Chávez (derecha), cuyo cadáver fue encontrado anulado en un sector aislado de la Villa de Mixco.

"Sí señor, yo lo maté..." Piden pena de muerte para asesino

Ricardo Gallo y Myrner Cortez
* Nuestro Diario

"Sí señor, yo lo maté..." responde con frialdad y cinismo al juez de Paz, Alfredo Schell, el albatañil desempleado Edgar René Chávez, de 26 años de edad, minutos después de las diez de la noche del martes, tras ser capturado y acusado de asesinar en México al niño Eddy Roberto Chávez, de 6.

El criminal explica: "Estaba bajo los malos efectos del pegamento y me violenté matando al pequeño; no recuerdo al niño."

La captura se logra luego de que detectives del SIC y de la Comisaría 16 se movilizaran luego de la localización de Eddy, estrangulado, al lado de papeles y manijas con una correa de zapato, y evidencias de violación.

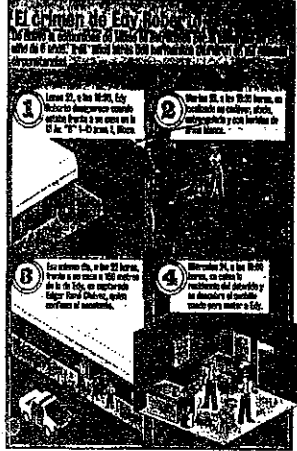
El cuerpo fue encontrado en un bosque cercano a la casa del detenido 32 avenida O-47, zona 1, colonia "Maravillas", México. Un rastro de sangre confirmó que el asesinato precedió de la colonia distante 95 metros de donde apareció el cadáver.

Edgar René Chávez reconoció que Eddy siempre llegaba a pedirle comida a su casa. Lo asesinó como a las diez de la noche del lunes, cuando estaba solo, pues su esposa y dos hijos habían salido.

Cargó el cuerpo y lo fue a tirar al bosque. La tarde del martes los hombres municipales localizaron el cadáver al efectuar varios rastreos.

¿Que pague con su vida!

Ayer, en un cuatio de piso de tierra y empujadas paredes por el humo de un "poyo" para concluir con la Victoria Chávez,



Claras evidencias

- 1. Las manchas de sangre llevan hasta la casa del detenido. Bajo "13" la cama de Edgar René Chávez hay una pista de sangre.
- 2. La correa con la que al niño tenía atado, así como un zapato del acusado.
- 3. Manchado con sangre, el aseter del criminal fue hallado en su casa, así como el cuchillo con el que mató a Eddy.
- 4. Chávez contó a su madre lo que había hecho, y así lo contó él en su declaración ante el juez de Paz.



Familiares de la víctima lloran sobre el ataúd.

la madre de Eddy, no sale del impacto en que ha estado durante 36 horas.

Y grita: "¿Por qué no me mataron!" Menciona que el criminal es un conocido de la familia: "Siempre fue agresivo con todos. Ahora debe pagar con su vida".

Cristina Hernández recuerda que Favio Canel, el

padre de su nieto Eddy, murió hace años a causa del licor. A Victoria y el resto de la familia la sostienen sus hijos mayores.

Exigen pena de muerte

El cadáver de Eddy fue entregado a sus parientes ayer a las cuatro de la tar-

de en la morgue de la zona 1. De inmediato lo llevaron a la humilde casa.

"Esta caja no era para ti, sino para ese desgraciado", gritaba doña Victoria Chávez, quien junto a otras personas lloraba por su hijo sobre el pequeño ataúd blanco.

"El hambre te hizo ha-

cerle caso al desgraciado, la vida nos ha tratado duro pero nunca debió lastimarte de esa manera", exclamaba la inconsolable madre.

La familia afectada exige pena de muerte contra el infanticida. Incluso, vecinos advierten: "Si es dejado en libertad, nosotros haremos justicia con nues-

tra mano!"

En la otra cara de la moneda, María Chávez, madre del criminal, afirmó que teme ser linchada por sus propios vecinos, aunque ella nada tiene que ver con el caso.

El pequeño Eddy será sepultado hoy en el cementerio de México.



Ayer a las tres de la mañana, motoristas de la Comisaría 16 de la PND trasladaron a Edgar René Chávez hacia el Centro Preventivo de la zona 18.



Escenas de dolor y desesperación se produjeron el día que el ataúd con Eddy en su interior a la casa de la familia.



Agentes del SIC decomisaron las evidencias que acusan al albañil desempleado como el autor del crimen.